



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

15110 Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2012, por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre adecuación de Derechos Sindicales a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.

41614

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

15111 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se modifican las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012.

41622

15112 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a D. Felipe Bueno López, en la categoría de Jardinero, tras haber superado las pruebas extraordinarias de consolidación convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.4.2009).

41630

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

15113 Orden de 16 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado destinado en el Instituto de Educación Secundaria Salvador Sandoval de Las Torres de Cotillas.

41632

15114 Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 36/2012, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Manuel Cano Hernández contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

41637

15115 Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 710/2011, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Francisco José Santos Martínez contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

41638

15116 Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 388/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Andrés Zapata Muñoz contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

41639

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

15117 Resolución de 15 de octubre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de asistencia pública en emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias. 41640

15118 Resolución de 15 de octubre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de asistencia pública en emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias. 41644

15119 Resolución de 15 de octubre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de asistencia pública en emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias. 41648

#### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

15120 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Instalación de motor a biogás para producción en régimen especial" en el término municipal de Murcia. 41652

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

15121 Orden de 19 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la impartición de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 41657

15122 Orden de 19 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato. 41660

15123 Resolución de 5 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de octubre de 2012 de la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nelva" de Murcia (código 30005922). 41663

15124 Resolución de 8 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de septiembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Profesionales Molina" de Molina de Segura (código 30008078). 41665

15125 Resolución de 8 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de septiembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Danza "M.<sup>a</sup> Dolores Riquelme" de Alcantarilla, Murcia (código 30011077). 41667

15126 Resolución de 9 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2012 por la que se modifica la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia) (código 30009502). 41669

15127 Resolución de 15 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia (Código 30005946). 41671

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 15128 Resolución de 18 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el centro docente privado "Centro de Educación A.Y.S.", de Murcia". 41673
- 15129 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Legem Consultores Jurídicos y Urbanistas, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 41678
- 15130 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Limcamar, S.L para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 41682
- 15131 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Fundación Entorno Slow, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 41686
- 15132 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Xplora Solutions, S.L., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 41690
- 15133 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Juan Fernández Chueco, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 41694
- 15134 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Aqualogy Aqua Ambiente Servicios Integrales S.A., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 41698
- 15135 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Destrucción y Protección de Datos, S.L., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 41702
- 15136 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Cosma, Peluquería y Estética, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 41706

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

- 15137 Propuesta de resolución de expediente sancionador SCA/2011/0018. 41710

**Consejería de Agricultura y Agua**

- 15138 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda para agroambientales. 41711
- 15139 Anuncio para notificar la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de parte de las ayudas para programa de ayudas al Desarrollo Rural, Integración Medioambiental del Cultivo del Viñedo percibidas por D. Víctor Carbonell Pérez. 41712
- 15140 Anuncio para notificar la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas en el Programa de Ayudas al Desarrollo Rural, Agricultura Ecológica, por D.ª María Pilar Brotons Rico. 41713
- 15141 Inscripción en el Registro de la S.A.T. "Campo de Aviación". 41714

**Consejería de Sanidad y Política Social**

- 15142 Notificación de resolución de expediente sancionador 132/2012. 41715
- 15143 Notificación de resolución de expediente sancionador 135/2012. 41716
- 15144 Notificación de resolución de expediente sancionador 146/2012. 41717
- 15145 Notificación de resolución de expediente sancionador 172/2012. 41718
- 15146 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 200/2012. 41719

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 15147 Notificación a interesado. Expte. 201255110432. 41720
- 15148 Anuncio de organización profesional: Asociación Regional de Almacenes de Material Eléctrico de Murcia. 41721

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 15149 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de dos aprovechamientos inscritos en la sección C, Tomo 1, hoja 120 y Tomo 1, Hoja 121. 41722

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Cartagena

- 15150 Ejecución de títulos judiciales 149/2012. 41724  
15151 Procedimiento ordinario 705/2011. 41726

#### De lo Social número Tres de Cartagena

- 15152 Procedimiento ordinario 475/2012. 41727

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 15153 Ejecución de títulos judiciales 314/2011. 41728

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 15154 Ejecución de títulos judiciales 417/2011. 41731  
15155 Ejecución de títulos judiciales 269/2011. 41740

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 15156 Ejecución de títulos judiciales 126/2012. 41741  
15157 Ejecución de títulos judiciales 115/2012. 41744  
15158 Ejecución de títulos judiciales 431/2010. 41747

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 15159 Ejecución de títulos judiciales 257/2012. 41749  
15160 Ejecución de títulos judiciales 22/2012. 41750  
15161 Ejecución de títulos judiciales 94/2012. 41753  
15162 Ejecución de títulos judiciales 89/2012. 41759

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 15163 Ejecución de títulos judiciales 51/2012. 41762

## IV. Administración Local

### Fortuna

- 15164 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. 41764
- 15165 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 41765

### La Unión

- 15166 Notificación a interesado. 41766

### Mazarrón

- 15167 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad. 41767
- 15168 Bases reguladoras para la convocatoria del curso académico 2011/2012, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad. 41777
- 15169 Bases reguladoras para la convocatoria del curso académico 2012/2013, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad. 41788

### Murcia

- 15170 Autorización de uso excepcional por interés público en los terrenos de la finca Torrecillas para proyecto de conservación, mejora, aprovechamiento y uso de la finca en el desarrollo de actividades agroforestales y ecoturísticas, ubicada en Corvera (Murcia), junto al Parque Regional el Valle y Carrascoy. 41799
- 15171 Sometimiento a información pública del informe de sostenibilidad ambiental del Plan Especial del Matadero de Cabezo de la Plata, en Cañadas de San Pedro. Expte. 84/09. 41800

### Puerto Lumbreras

- 15172 Notificación a interesados en materia urbanística. 41801
- 15173 Corrección de error en anuncio de revisión de tarifas de agua potable en el municipio de Puerto Lumbreras. 41802

### Torre Pacheco

- 15174 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 41803
- 15175 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 41804
- 15176 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 41805
- 15177 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 41806
- 15178 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 41807
- 15179 Anuncio de adjudicación del lote 1 del expediente de contratación para la gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano. 41808
- 15180 Anuncio de adjudicación del lote 2 del expediente de contratación para la gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano. 41809
- 15181 Anuncio de adjudicación del lote 3 del expediente de contratación para la gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano. 41810



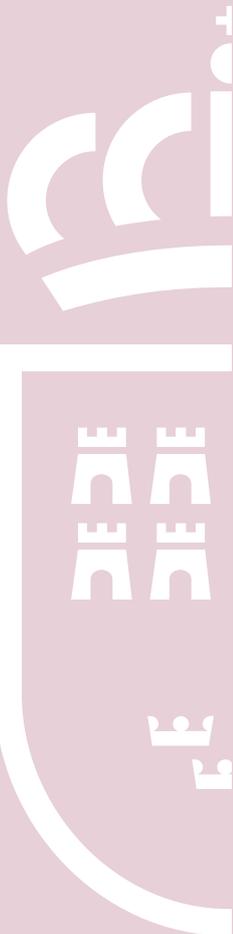
## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Notaría de doña María Teresa Navarro Morell

15182 Acta de notoriedad para modificar y actualizar la descripción y la cabida de una finca.

41811

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**15110 Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2012, por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre adecuación de Derechos Sindicales a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.**

En fecha 11 de octubre de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación, suscrito con fecha 3 de octubre de 2012, sobre adecuación de derechos sindicales a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación, suscrito con fecha 3 de octubre de 2012, sobre adecuación de derechos sindicales a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, que se inserta a continuación.

Murcia, a 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

**Acuerdo de la Mesa General de negociación de las condiciones de trabajo comunes al Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Adecuación de Derechos Sindicales a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.**

La Ley Regional 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, suspendió y dejó sin efecto determinados aspectos de los acuerdos y pactos en materia de derechos sindicales suscritos con las organizaciones sindicales en las diferentes Mesas de Negociación, procediendo en aplicación de la misma a la adecuación de todos los créditos sindicales en marzo de 2011, lo que exigió un esfuerzo a los agentes sociales, con el objetivo de contribuir a la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente, la ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012 mantuvo la suspensión de todos los acuerdos sobre derechos sindicales instando a las partes a abrir un proceso de negociación sobre los derechos sindicales. Como consecuencia de ello, la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Mesa General Común) por Acuerdo de fecha 24 de abril de 2012 creó un grupo de trabajo, constituido con fecha 4 de junio de 2012, para la adecuación de los derechos sindicales y que debía analizar, entre otras cuestiones, la nueva situación creada a raíz del incremento de jornada de trabajo establecida con carácter general para el personal integrante de la función pública.

Antes de iniciar el proceso de negociación indicado en el apartado anterior y con carácter básico el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha introducido en su artículo 10 y bajo el título "Reducción de créditos y permisos sindicales", novedades en la regulación de la materia. Dicho artículo establece que los créditos horarios se ajustarán de forma estricta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos, todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hayan podido suscribirse y que excedan de lo contenido en las citadas leyes.

Sin embargo, el citado Real Decreto-Ley contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen lo anteriormente expuesto a efectos del racional ejercicio de las funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Esta posibilidad permite también aclarar la regulación sobre esta materia una vez ha quedado sin efecto la regulación anterior establecida en los diferentes acuerdos con las organizaciones sindicales. Por ello y teniendo en cuenta el interés público, en aras a fomentar el diálogo social y dentro de los criterios de necesaria austeridad, la Administración regional y las organizaciones sindicales consideran necesario fijar unos criterios para el adecuado ejercicio de los derechos sindicales mediante la firma de un acuerdo que sustituya los pactos y acuerdos anteriores sobre derechos sindicales derogados por el citado Real Decreto Ley 20/2012, manteniendo aquellos aspectos que más han beneficiado los procesos de negociación y los derechos de los empleados públicos, favoreciendo la prestación de los servicios públicos y que no tienen repercusión económica por no suponer incremento de gasto.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en sesiones celebradas los días 27 de septiembre y 1 de octubre de 2012, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012 y el artículo 38.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptan el siguiente:

## Acuerdo

### **Primero.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.**

1.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular el desarrollo de los derechos sindicales en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación, así como el adecuado desarrollo de derechos sindicales.

2.- Este Acuerdo será de aplicación a las organizaciones sindicales con representación unitaria o sindical en la Administración Pública de la Región de Murcia, por tanto afectará expresamente al ámbito sectorial de administración y servicios, docente de enseñanza no universitaria y del Servicio Murciano de Salud.

3.- Este Acuerdo tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su ratificación por el Consejo de Gobierno. Finalizada su vigencia se prorrogará de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el apartado décimo de este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

4.- Las partes podrán denunciar el presente Acuerdo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

### **Segundo.- Competencias de la Mesa General Común**

Será competencia exclusiva de la Mesa General Común la negociación de los derechos sindicales y de todos aquellos que afecten a la negociación colectiva, representación y participación institucional.

### **Tercero.- Crédito horario sindical.**

1.- Los representantes del personal de la Administración Pública Regional dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal y, en concreto, en el Estatuto Básico del Empleado Público, en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Asimismo, disfrutarán de los permisos no retribuidos previstos en las normas citadas y del tiempo para la realización de funciones de Prevención de Riesgos Laborales previsto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Las organizaciones sindicales podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad sindical, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el ámbito de Administración y Servicios, la totalidad de los establecimientos cuyo personal se encuentre representado en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que constituirán un solo centro de trabajo.

- En el ámbito de la enseñanza docente no universitaria, la totalidad de centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que constituirán un solo centro de trabajo.

### **Cuarto.- Adecuación de créditos horarios como consecuencia de los procesos electorales a órganos de representación.**

Los créditos horarios totales que dispondrán los representantes del personal en todos los ámbitos de negociación, se adecuarán automáticamente cada vez que se produzca una variación como consecuencia de la celebración de procesos

electorales. A estos efectos, las Direcciones Generales competentes en materia de personal de los sectores de educación, administración y servicios y sanidad notificarán a las organizaciones sindicales el crédito horario que les corresponde, disponiendo las organizaciones sindicales de un plazo de 10 días a para proceder a su adecuación a partir de dicha notificación.

#### **Quinto.- Bolsas de créditos horarios.**

1.- Mediante acumulación, previa cesión por los titulares del mismo del crédito horario correspondiente a los miembros de las juntas de personal, comités de empresa y secciones sindicales, cada organización sindical podrá constituir bolsas de créditos horarios, cuyo uso y distribución se determinará por la propia organización garantizando, en todo caso, el funcionamiento de los citados órganos y el ejercicio de la función representativa de los mismos.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 anterior se constituirán tres bolsas de créditos horarios, una en cada uno de los ámbitos sectoriales de negociación de la Administración Regional y en ellas se acumularán los créditos horarios de dicho sector de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, agrupando en cada ámbito el crédito horario de:

- Miembros de juntas de personal del personal.
- Miembros de comité de empresa.
- Delegados de sección sindical.

#### **Sexto.- Tipos de licencias sindicales.**

1.- Para el adecuado ejercicio de la actividad sindical, siempre que exista crédito horario adecuado y suficiente en cada una de las bolsas de crédito horario de la organización sindical correspondiente, se concederán las siguientes licencias:

a) Licencia por horas: supondrá el disfrute de un número determinado de horas.

b) Licencia parcial: comprenderá algunos días completos de la jornada semanal de trabajo, mínimo 5 días al mes. El número de horas necesario para la licencia será coincidente con el de la jornada que deba realizar el interesado.

c) Dispensa total: comprenderá la totalidad de días de la jornada mensual de trabajo.

2.- Disposiciones específicas del personal docente y estatutario:

a) En el caso del personal docente de enseñanza no universitaria las licencias serán de dispensa total o parcial y por curso escolar y se ajustarán a lo establecido en el apartado anterior.

b) En el caso del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud las licencias se referirán a las modalidades b) y c) del apartado 1 anterior. A efectos de la licencia parcial, el número de horas por día será coincidente con la jornada que debiera realizar el interesado, incluyendo el caso de los turnos que se realizan en horario nocturno, así como aquellos otros en los que existe una jornada especial.

c) En el ámbito del Servicio Murciano de Salud y a fin de asegurar el normal funcionamiento de los servicios, al menos el 55% del crédito horario del que dispongan las organizaciones sindicales se destinará a licencias a tiempo completo

### **Séptimo.- Concesión de las licencias sindicales: criterios y procedimientos.**

1.- Podrán disfrutar las licencias previstas en el presente Acuerdo el personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de la Administración Pública Regional, aunque no pertenezcan a órgano de representación.

2.- Las bolsas horarias se regirán por los siguientes criterios:

a) Los representantes sindicales, que así lo manifiesten, podrán proceder, previa comunicación a la Dirección General competente en materia de personal del ámbito en el que ejerza su representación, a la acumulación de sus créditos horarios mensuales en una bolsa de crédito horario.

b) Corresponderá al máximo representante de cada organización sindical en el ámbito sectorial de negociación, la solicitud de las licencias sindicales.

c) Para obtener una dispensa total de asistencia al trabajo será necesario disponer de un crédito horario mensual de 140 horas.

d) Para el disfrute de las licencias contempladas en el presente Acuerdo será necesaria la Resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal de los sectores de educación, administración y servicios y Servicio Murciano de Salud, en función del ámbito al que pertenezca el empleado público.

3.- Las licencias sindicales se deberán solicitar con una antelación mínima de 15 días naturales y se resolverán en el plazo máximo de 15 días. En el caso de personal docente de enseñanza no universitaria deberán solicitarse con antelación al inicio del curso escolar.

4.- Para permitir la adecuada planificación de los servicios, todas las licencias se concederán por un período mínimo de 6 meses, que se prorrogarán automáticamente por un período igual, salvo indicación expresa con una antelación de 15 días. Las licencias que no se hubiera disfrutado en el mes correspondiente por cualquier causa, no podrán disfrutarse con posterioridad. En el caso de personal docente de enseñanza no universitaria, las licencias se concederán por curso escolar completo.

5.- Las licencias contempladas en el presente Acuerdo suponen el límite máximo de créditos horarios que podrán disfrutar las organizaciones sindicales en el ámbito de la Administración Pública Regional de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6.- En la licencias por horas y licencia parcial, la persona que disfrute la licencia deberá comunicar su ausencia del trabajo al superior jerárquico de su unidad administrativa, al menos con 48 horas de antelación, de acuerdo con el modelo normalizado que se establecerá por la Dirección General competente en materia de función pública, especialmente en aquellos servicios en los que se realice trabajo a turnos, al objeto de realizar la planificación de los turnos sin que se vean alterados los servicios.

7.- El personal que disfrute de licencia sindical en los términos recogidos en el presente Acuerdo no podrá ser discriminado en su formación ni en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación, igualmente observarán sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de la revocación de su licencia. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración para fines distintos de los que motivaron su entrega.

8.- Al objeto de facilitar los medios necesarios para concurrir a los procesos de elecciones sindicales convocados en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, será de aplicación la Orden de 18 de octubre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación con el proceso de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional (BORM n.º 262, de 12 de noviembre).

**Octavo.- Efectos y revocación de las licencias sindicales.**

1.- Los empleados públicos, a los que se les concedan licencias sindicales de conformidad con lo señalado en este Acuerdo, permanecerán en situación de servicio activo con reserva del puesto que estuvieran desempeñando, y conservarán todos los derechos profesionales que les sean de aplicación, incluidos los de carácter retributivo.

2.- Las licencias sindicales concedidas de acuerdo con lo establecido en el presente Pacto, podrán ser revocadas por Órgano que las concedió, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.
- b) A petición de la Organización Sindical.
- c) En el caso de personal temporal, en el momento de su cese por alguna de las causas legalmente previstas.
- d) A solicitud del interesado

**Noveno.- Derechos retributivos del personal que disfrute de licencia sindical.**

1.- La regulación de los derechos retributivos del personal que disfrute de licencia sindical tiene como objetivo que la dedicación de los interesados a la actividad sindical no suponga una merma de las retribuciones que hubieran percibido en caso de continuar prestando servicios, y en coherencia con ello, a que el disfrute de dicha licencia no suponga una mejora de la retribución que hubiera obtenido de continuar ejerciendo su puesto de trabajo.

2.- El personal con licencia sindical, tendrá derecho a percibir las retribuciones que les correspondan en función del grupo al que se encuentre adscrito su cuerpo o categoría, y a las complementarias de su puesto de trabajo, en particular, a las relativas al complemento de destino, complemento específico y productividad, en su caso. Igualmente tendrán derecho al percibo de los promedios retributivos de las retribuciones variables que viniera percibiendo computando un período de seis meses.

En el supuesto de cambio de servicio o de centro de trabajo durante el período en el que permanezca en dicha situación, el promedio retributivo se calculará atendiendo a lo que perciban el resto de miembros de la misma categoría del servicio al que hubiera sido destinado.

3.- En particular, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se aplicarán los criterios establecidos en el Capítulo VII del Acuerdo suscrito el pasado día 18 de julio de 2003, en la Mesa sectorial de sanidad, sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22-4-2004), y en cuanto resulte de aplicación al personal del resto de la Administración Regional que perciba, en su caso, los conceptos retributivos establecidos en el mismo.

### **Décimo.- Procedimiento para la adecuación de los créditos horarios a lo dispuesto en el presente Acuerdo**

1.- Las Direcciones Generales competentes en materia de personal de los sectores de educación, administración y servicios y sanidad notificarán a las organizaciones sindicales el crédito horario que les corresponde.

2.- En un plazo de quince días a partir de la firma del presente Acuerdo las organizaciones sindicales deberán comunicar, las personas que deban cesar en el ejercicio de crédito horario para el desarrollo de actividad sindical o a las que se debe reducir el número de horas destinado a tal fin, ajustándose a los créditos horarios establecidos en el presente Acuerdo.

En caso de no producirse dicha comunicación en el plazo fijado, se procederá por parte de los órganos competentes a las revocaciones de los créditos horarios que resulten precisos para ajustarse a lo dispuesto en este Acuerdo. La propuesta de dichas revocaciones será comunicada a las organizaciones sindicales para que puedan realizar alegaciones a la misma antes de elevarla a definitiva. En este supuesto tendrán prioridad para continuar en el ejercicio de la actividad sindical quienes ostenten la condición de miembros de las juntas de personal, del comité de empresa y delegados de sección sindical y, a continuación, los que vinieran disfrutando ininterrumpidamente de crédito horario durante un mayor periodo de tiempo.

### **Undécimo.- Interpretación del Acuerdo.**

Las cuestiones de interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo serán resueltas por la Comisión Permanente de la Mesa General Común. No obstante, para su adecuada aplicación podrá constituirse una Comisión de Seguimiento.

### **Duodécimo.- Creación del Registro de Órganos de Representación.**

1.- En virtud del Real Decreto Ley 20/2012, se creará en la Administración Pública de la Región de Murcia, un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio del Sector Público de la Región de Murcia en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral, la creación modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo.

2.- Las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Acuerdo serán objeto de inscripción en el citado Registro en el momento de su creación.

### **Decimotercero.- Formación**

Cuando el tiempo transcurrido disfrutando una dispensa total fuese superior a cuatro años o las circunstancias lo aconsejen podrá obligarse personal a realizar tareas encaminadas a la actualización de sus conocimientos profesionales a través de los procedimientos que se estimen más adecuados al efecto. Del mismo modo, y cuando concurren tales circunstancias, el empleado público podrá solicitar a la Administración que le facilite las medidas que permitan la puesta al día de los conocimientos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

### **Decimoquinto.- Revisión del Acuerdo**

La Mesa General de Negociación Común podrá adoptar otros acuerdos en materia de modificación de la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo

de los representantes sindicales al objeto del adecuado ejercicio del derecho de representación y negociación.

**Decimosexto.- Vinculación a la totalidad y aplicación.**

El presente Acuerdo constituye un todo orgánico único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En este sentido, la solicitud prevista en el apartado Décimo supondrá la aplicación de todas las condiciones de este Acuerdo.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—Por la Administración Regional, el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán; la Consejera de Sanidad y Política Social, M.<sup>ª</sup> Angeles Palacios Sánchez; el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Por la representación del PERSONAL: FSES, Clemente Hernández Abenza – FSES, Jose Antonio Blaya Rueda - CESM, Ángel Victoria López-Juan.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**15111 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se modifican las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012.**

El pasado día 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acordó modificar el Anexo IV (complemento de atención continuada), incluido en el adoptado por el mismo órgano el 17 de febrero de 2012, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012, con el siguiente tenor literal:

“Modificación de los diferentes apartados.

Los apartados que forman parte del Anexo IV (Complemento de Atención Continuada) han de experimentar las siguientes modificaciones:

1.º) Apartado I. Personal facultativo de atención especializada.

a) Las guardias que se realicen los sábados serán abonadas a razón de 17 horas.

b) Se suprime el apartado G (Facultativos que estén de guardia localizada y que tengan que asistir los sábados en horario de mañanas (pase de planta) y que realicen labores ordinarias, como revisión de enfermos en planta, altas, ect.).

2.º) Apartado II. Personal facultativo de atención primaria /ESAD.

a) Las guardias que realicen los miembros de los equipos de atención primaria los sábados en los puntos de atención continuada (PAC), y puntos de especial aislamiento (PEA), serán abonadas a razón de 17 horas.

b) Se suprime el apartado C (Valor de la jornada complementaria que se realice en los equipos de atención primaria los sábados por la mañana).

3.º) Apartado III. Personal facultativo en formación MIR, FIR, BIR, QIR y PSIR.

El importe de las guardias de los sábados se ha de calcular en función de 17 horas.

4.º) Apartado IV. Supervisores de Área y de Unidad (Fuera de la jornada ordinaria).

El importe de la guardias de los sábados se ha de calcular en función de 17 horas.

5.º) Apartado V. Diplomado de Enfermería en Atención Primaria/ESAD (fuera de la jornada ordinaria).

a) Las guardias que realicen los miembros de los equipos de atención primaria los sábados en los puntos de atención continuada (PAC) y puntos de especial aislamiento (PEA) serán abonadas a razón de 17 horas.

b) Se suprime el apartado C (Valor de la jornada complementaria que se realice en los equipos de atención primaria los sábados por la mañana).

6.º) Apartado VIII. Personal de apoyo de los equipos de atención primaria (Fuera de la jornada ordinaria).

Desaparece completamente el citado apartado, que pasa a ser utilizado para regular los valores del complemento de nocturnidad y festividad.

Con el fin de facilitar su conocimiento, una vez incorporados los citados cambios, se acompaña a este acuerdo el anexo IV (Complemento de atención continuada).

Las modificaciones del citado anexo derivadas de la nueva regulación de la jornada de trabajo, entrarán en vigor el día 12 de marzo de 2012.”

A la vista de ello, y a fin de facilitar su general conocimiento,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de 21 de septiembre de 2012 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifican las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012, con efectos del día 12 de marzo de 2012.

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



**ANEXO IV**

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

**I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

<b>A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL.-</b>	
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	452,37 euros
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	502,69 euros
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	709,68 euros
<b>B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-</b>	
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 euros
<b>C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-</b>	
Valor hora de guardia de presencia física	37,46 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Guardia de presencia física de 17 horas	636,82 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	899,04 euros
<b>D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-</b>	
El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.	
<b>E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-</b>	
Valor de la hora de jornada especial	34,50 euros
<b>F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-</b>	
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.	



**ANEXO IV**

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

**II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D.**

1.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	68,27 euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
<b>A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-</b>		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		29,57 euros
<b>VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:</b>		
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes		452,37 euros
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados		502,69 euros
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos		709,68 euros
<b>B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-</b>		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		29,57 euros
<b>C.- VALOR DE LAS GUARDIAS Y JORNADA COMPLEMENTARIA (SUAP Y UME) QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-</b>		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		
<b>D.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-</b>		
Valor hora de guardia de presencia física		37,46 euros
Guardia de presencia física de 17 horas		636,82 euros
Guardia de presencia física de 24 horas		899,04 euros
<b>E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-</b>		
Valor de la hora de jornada especial		34,50 euros
<b>F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-</b>		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
<b>G.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061.-</b>		
Por cada jornada nocturna		63,09 euros
Por cada jornada festiva		106,46 euros
El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.		



## ANEXO IV

## COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

## III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-		
<b>PRIMER AÑO:</b>	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	132,60 euros	144,48 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	187,85 euros	204,68 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		288,96 euros
<b>SEGUNDO AÑO:</b>	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	156,84 euros	180,60 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	222,19 euros	255,85 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		361,20 euros
<b>TERCER AÑO:</b>	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	177,48 euros	201,12 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	251,43 euros	284,92 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		402,24 euros
<b>CUARTO Y QUINTO AÑO:</b>	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	201,12 euros	236,52 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	284,92 euros	335,07 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		473,04 euros
<b>B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA.-</b>		
	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	11,05 euros/hora	12,04 euros/hora
M. I. R. segundo año	13,07 euros/hora	15,05 euros/hora
M. I. R. tercer año	14,79 euros/hora	16,76 euros/hora
M. I. R. cuarto y quinto año	16,76 euros/hora	19,71 euros/hora
<b>C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-</b>		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
<b>D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-</b>		
El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		

## IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-	
Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	16,76 euros
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	18,73 euros
<b>VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:</b>	
Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	117,32 euros
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	167,60 euros
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	402,24 euros
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	131,11 euros
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	187,30 euros
Módulo de 17 horas (Sábados)	318,41 euros
Módulo de 24 horas (Domingos y Festivos)	449,52 euros
<b>B.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-</b>	
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.	
<b>C.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-</b>	
El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.	



**ANEXO IV**

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	144,12 euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	135,57 euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	135,57 euros/mes
Enfermera / DUE: E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
<b>A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-</b>		
Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes		16,76 euros
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos		18,73 euros
<b>VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:</b>		
Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes		284,92 euros
Atención Continuada de 17 horas, los sábados		318,41 euros
Atención Continuada de 24 horas, los domingos y festivos		449,52 euros
<b>B.- PERSONAL DE ENFERMERÍA NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-</b>		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		16,76 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		18,73 euros
<b>C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-</b>		
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.		
<b>D.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO</b>		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINÁMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Hasta un máximo de 67 horas/mes presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado	370,65 euros/mes
---	------------------

VII.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

Enfermera/o en formación de 1º año	8,20 euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	8,70 euros/hora



**ANEXO IV**

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

**VIII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)**

		<u>semana</u>	
<b>MODALIDAD A</b>			
GRUPO A <sub>2</sub>	Por cada semana de noches	138,01	euros
GRUPO C <sub>1</sub>	Por cada semana de noches	112,14	euros
GRUPOS C <sub>2</sub> y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	103,50	euros
<b>MODALIDAD A</b>			
		<u>noche</u>	
GRUPO A <sub>2</sub>	Por cada noche	39,43	euros
GRUPO C <sub>1</sub>	Por cada noche	32,04	euros
GRUPOS C <sub>2</sub> y E-A.Pr.	Por cada noche	29,57	euros
<b>MODALIDAD B</b>			
GRUPO A <sub>2</sub>	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	67,03	euros
GRUPO C <sub>1</sub>	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	51,26	euros
GRUPOS C <sub>2</sub> y E-A.Pr.	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	46,33	euros

Quando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad.

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario.

**IX.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.**

Valor hora de guardia de presencia física	6,77 euros/hora
El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.	

**X.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA**

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales	
Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	59,15 euros
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	102,10 euros

## ANEXO IV

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

XI.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ENFERMEROS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (\*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	1	98,58 euros	5
	2	197,16 euros	10
	3	295,74 euros	15
	4	394,32 euros	20
	Turno fijo de tardes	591,48 euros	

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
ENFERMEROS	1	59,14 euros	5
	2	118,28 euros	10
	3	177,42 euros	15
	4	236,56 euros	20
	Turno fijo de tardes	354,84 euros	

XII.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (\*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
PERSONAL DE APOYO	1	34,50 euros	5
	2	69,00 euros	10
	3	103,50 euros	15
	4	138,00 euros	20
	Turno fijo de tardes	207,00 euros	

(\*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana y los que se encuentren adscritos de forma permanente al turno de Tarde.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

XIII.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
113,79	84,09	71,24	60,15
127,62	94,30	79,88	67,45
137,98	101,97	86,39	72,94
157,85	116,67	98,85	83,43

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**15112 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a D. Felipe Bueno López, en la categoría de Jardinero, tras haber superado las pruebas extraordinarias de consolidación convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.4.2009).**

**Primero.-** Por Resolución de 25 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Jardinero al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.4.2009).

**Segundo.-** La base decimonovena de la citada convocatoria establece:

“Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en esta situación, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario ajo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija período mínimo para solicitar el reingreso”.

**Tercero.-** Con fecha 4 de septiembre de 2012, se publicó la Resolución de 3 de septiembre de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el destino definitivo adjudicado a D. Felipe Bueno López, DNI 22915856J, tras ser admitido en la fase de provisión del citado proceso selectivo.

A la visto de lo expuesto,

#### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Jardinero a D. Felipe Bueno López, DNI 22915856J y NRPE ST22915856D, con destino definitivo en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.

**Segundo.-** El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado. Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia de Área de Salud II de Cartagena.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones



estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 17 de octubre de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15113 Orden de 16 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado destinado en el Instituto de Educación Secundaria Salvador Sandoval de Las Torres de Cotillas.**

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación de su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario y, en su punto 4, dispone que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Asimismo la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece que el personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Mediante el Decreto n.º 142/2009 de 22 de mayo (BORM del 26), se crea el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 (Código 30019660), con domicilio en Plan Parcial Los Melocotoneros, en el Barrio de La Florida, de la localidad de Las Torres de Cotillas, mejorándose cualitativa y cuantitativamente la oferta de servicio público de la enseñanza en esa zona educativa.

La disposición final primera del mencionado Decreto establece que se acordará por parte del Consejero de Educación, Formación y Empleo lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

La creación del Instituto de Educación Secundaria n.º 2, de Las Torres de Cotillas, ha podido producir un ligero desequilibrio entre el número de profesores con destino definitivo en el IES, Salvador Sandoval de Las Torres de Cotillas y la dimensión real de su plantilla, una vez adaptada a las necesidades previstas de escolarización, a la vez que ha originado nuevos puestos docentes en la localidad que demandan una cobertura inmediata para la estabilidad de la comunidad educativa.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## Dispongo

### **Primero.- Objeto.**

El presente procedimiento tiene por objeto la redistribución, con carácter voluntario, de una parte del profesorado destinado en el IES Salvador Sandoval de las Torres de Cotillas, para asignarles nuevo destino definitivo en el IES nº 2 ubicado en el mismo municipio.

### **Segundo.- Normativa de aplicación.**

A este procedimiento de provisión de plazas le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Las bases contenidas en la presente Orden.

### **Tercero.- Ámbitos y centros de participación.**

El presente procedimiento de redistribución de efectivos tendrá el siguiente ámbito de participación:

Las Torres de Cotillas. Desglose de profesorado con destino definitivo en el IES, Salvador Sandoval al IES, número 2.

Con efectos de 1 de septiembre de 2013 se crea la plantilla del IES, nº 2 de las Torres de Cotillas. Dicha plantilla figura en el anexo I a la presente Orden.

### **Cuarto.- Requisitos de participación.**

La participación en este procedimiento es voluntaria, pudiendo tomar parte en él los profesores que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza Secundaria.
2. Tener destino definitivo en el IES, Salvador Sandoval.
3. Que se opte a plazas de la misma especialidad a la que corresponda su destino definitivo.

### **Quinto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes quieran participar en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo II a esta Orden.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en la secretaría del IES Salvador Sandoval.

Igualmente podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería o en el resto de lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Sexto.- Plazas ofertadas.**

Las vacantes que se ofertan para su provisión por el presente procedimiento de redistribución de efectivos, son las que aparecen relacionadas en el anexo I de la presente Orden.

**Séptimo.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas.**

Para determinar quién tiene mejor derecho entre los funcionarios de carrera se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se concursa.
2. Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.
3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo en el que se encuentre en situación de servicio activo.
4. Pertenecer al cuerpo de catedráticos
5. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario de carrera en el respectivo cuerpo de profesores.

**Octavo.- Adjudicación provisional.**

Concluido el procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web el listado de los funcionarios que quedan adscritos al IES nº 2 de las Torres de Cotillas.

**Noveno.- Reclamaciones a la adjudicación provisional.**

Contra la adjudicación provisional, los participantes podrán presentar reclamación ante el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, en el plazo de cinco días hábiles desde la exposición del citado listado en el tablón de anuncios de esta Consejería.

**Décimo.- Adjudicación definitiva.**

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa procederá a realizar la adjudicación definitiva de destinos que publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Undécimo.- Efectos de los destinos adjudicados.**

Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2013, computándose a efectos de antigüedad en esta plaza la generada en su plaza y centro de origen.

**Duodécimo.- Situación provisional del profesorado que obtenga nuevo destino tras el procedimiento de redistribución de efectivos y no se cumplan las expectativas finales de grupos de alumnos.**

Durante el periodo transitorio en que el IES, n.º 2 no alcance las expectativas finales de escolarización, el profesorado que ha obtenido nuevo destino en el centro y que carezca de horario suficiente de su especialidad, permanecerá provisionalmente en el centro en el que tenía destino con anterioridad al proceso de redistribución, siempre y cuando en ese centro exista horario suficiente.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. Artículo 3.A).1 de la Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre), El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

### Anexo I

Municipio:	TORRES DE COTILLAS (LAS)		Localidad:	300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)	
Código:	30019660 Nº 2					
Domicilio:	PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS, BARRIO D		CP:	30565	Tel:	968627004
Tipo Cen:	Régimen:	Ordinario	Z. Concurso:		Fax: 968625161	
PLANTILLA DE PROFESORADO					PUESTOS	
Cuerpo	Especialidad			Ordinarios	Ocupados	
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....	0590004 Lengua Castellana y Literatura			1	0	
	0590005 Geografía e Historia			1	0	
	0590006 Matemáticas			1	0	
	0590011 Inglés			1	0	
	0590008 Biología y Geología			1	0	
	0590019 Tecnología			1	0	



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Recursos Humanos y  
Calidad Educativa

## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS CONVOCADO POR ORDEN DE \_\_\_\_\_

#### 1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Domicilio:			Localidad:	
Provincia:			C. Postal:		Teléfono:

#### 2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo:		Número de Registro de Personal:	
Especialidad del actual destino definitivo			
Centro del actual destino definitivo: IES Salvador Sandoval			
Centro de servicio 2012/2013:			

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia y solicita obtener destino, con carácter definitivo, en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, en el siguiente centro:

#### 3. CENTRO SOLICITADO

IES N° 2 de Las Torres de Cotillas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15114 Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 36/2012, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Manuel Cano Hernández contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario 36/2012, iniciado a instancia de D. Manuel Cano Hernández contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15115 Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 710/2011, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Francisco José Santos Martínez contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 6 de Murcia, se tramita el procedimiento abreviado 710/2011, iniciado a instancia de D. Francisco José Santos Martínez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15116 Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 388/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Andrés Zapata Muñoz contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 388/2012, iniciado a instancia de D. Andrés Zapata Muñoz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**15117 Resolución de 15 de octubre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de asistencia pública en emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias.**

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 25 de junio de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 25 de octubre de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### **ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias.**

Murcia, 25 de junio de 2012.

#### **Reunidos**

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, D. Enrique Jiménez Sánchez en representación del mismo por acuerdo de la Comisión de Gobierno Local, de fecha 4 de junio de 2012.

De otra, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. José Antonio Alarcón González, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión

del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 21 de junio de 2012.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

I.- El artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

II.- El artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente.

III.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, estructuró el sistema sanitario de la Región de Murcia, separando la función de planificación de la actividad sanitaria, de la de provisión de servicios, siendo el Servicio Murciano de Salud, ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.

IV.- En función del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ente que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se dictó la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM de fecha 26 de marzo de 2005.

V.- De acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, como en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, según el cual, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho y lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes en su municipio, así como a proporcionar por parte del Ayuntamiento de Jumilla la infraestructura necesaria en el Centro Integral de Emergencias y Seguridad para la ubicación de la Unidad Móvil de Emergencias (UME) del 061 en Jumilla.

### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

El Ayuntamiento de Jumilla pondrá a disposición del Servicio Murciano de Salud, para la instalación de una Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) del 061 en Jumilla, unas instalaciones independientes y totalmente remozadas, compuestas por parte de la planta baja y parte de la primera planta de un edificio de dos plantas, con 117,50 metros cuadrados en la planta baja, 11 metros cuadrados en la primera planta destinados a duchas, y una cochera situada en edificio aparte de 49 metros cuadrados, ubicadas en la calle y la cochera en edificio aparte ubicado en Avenida de la Libertad s/n.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a mantener en Jumilla, con carácter estable, la base de una Unidad Medicalizada de Emergencias dotada permanentemente de un médico, un enfermero, un técnico y un conductor. Igualmente se hará cargo del coste de los consumos de luz, teléfono, abastecimiento de agua potable, saneamiento y limpieza que origine el uso de la citada Base.

El Servicio Murciano de Salud se hace responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse en el local cedido, excluyendo los desperfectos debidos al deterioro producido por el normal uso de las instalaciones.

Ambas partes se someten en lo demás en lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM, de fecha 26 de marzo de 2005 y demás normativa de aplicación.

### **Tercera.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente durante tres años, a partir de la firma del acta de puesta a disposición del local cedido al SMS. No obstante, podrá ser renovado mediante acuerdo expreso, por iguales períodos, si no existiera la renuncia manifiesta y fehaciente por alguna de las partes, al menos, con tres meses de antelación a la finalización de su tiempo de vigencia.

### **Cuarta.- Comisión de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Así mismo resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jumilla o persona en quien delegue.

- El Director Gerente del 061.
- El Jefe del Servicio de Aseguramiento y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Coordinador de Emergencias-protección Civil del Ayuntamiento de Jumilla.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Jumilla, nombrado por el Alcalde.
- Un funcionario del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

**Quinta.- Resolución.**

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez. Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**15118 Resolución de 15 de octubre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de asistencia pública en emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias.**

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 25 de junio de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 25 de octubre de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias.**

Murcia, 25 de junio de 2012.

#### Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, D. Alfonso Fernando Cerón Morales en representación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2012.

De otra, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, don José Antonio Alarcón González, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y

Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de 21 de junio de de 2012.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

I.- El artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

II.- El artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente.

III.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, estructuró el sistema sanitario de la Región de Murcia, separando la función de planificación de la actividad sanitaria, de la de provisión de servicios, siendo el Servicio Murciano de Salud, ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.

IV.- En función del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ente que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se dictó la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM de fecha 26 de marzo de 2005.

V.- De acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, como en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, según el cual, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho y lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes en su municipio, así como a proporcionar por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia la infraestructura necesaria en el Centro Integral de Emergencias y Seguridad para la ubicación de la Unidad Móvil de Emergencias (UME) del 061 en Alhama de Murcia.

### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia cederá en uso al Servicio Murciano de Salud, para la instalación de una Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) del 061 en Lorca, unas instalaciones independientes y totalmente remozadas, compuestas por la planta baja de un edificio de dos plantas, con 145'54 metros cuadrados, y un patio exterior de 145'96 metros cuadrados, ubicado en el edificio municipal sito en la esquina de las calles Avenida Ginés Campors y C/ Las Alquerías.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a mantener en Alhama de Murcia, con carácter estable, la base de una Unidad Medicalizada de Emergencias dotada permanentemente de un médico, un enfermero, un técnico y un conductor. Igualmente se hará cargo del coste de los consumos de luz, abastecimiento de agua potable, saneamiento y limpieza que origine el uso de la citada Base.

Ambas partes se someten en lo demás en lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM, de fecha 26 de marzo de 2005 y demás normativa de aplicación.

### **Tercera.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente durante tres años. No obstante, podrá ser renovado mediante acuerdo expreso, por iguales períodos, si no existiera la renuncia manifiesta y fehaciente por alguna de las partes, al menos, con tres meses de antelación a la finalización de su tiempo de vigencia.

### **Cuarta.- Comisión de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Así mismo resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o persona en quien delegue.
- El Director Gerente del 061.
- El Jefe del Servicio de Aseguramiento y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Coordinador de Emergencias-protección Civil del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, nombrado por el Alcalde.

- Un funcionario del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

**Quinta.- Resolución.**

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente Alfonso Fernando Cerón Morales.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**15119 Resolución de 15 de octubre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de asistencia pública en emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias.**

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 25 de junio de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 25 de junio de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias.**

Murcia, 25 de junio de 2012.

#### Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, D. Francisco Jódar Alonso en representación del mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2012.

De otra, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. José Antonio Alarcón González, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio

por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 21 de junio de 2012.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

I.- El artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

II.- El artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente.

III.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, estructuró el sistema sanitario de la Región de Murcia, separando la función de planificación de la actividad sanitaria, de la de provisión de servicios, siendo el Servicio Murciano de Salud, ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.

IV.- En función del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ente que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se dictó la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM de fecha 26 de marzo de 2005.

V.- De acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, como en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, según el cual, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho y lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes.

VI.- En este sentido, el reciente desastre sísmico sufrido por el municipio de Lorca, y su vulnerabilidad ante amenazas ciertas en esta materia, de acuerdo con los recientes estudios realizados por el Instituto Geográfico Nacional y el Instituto Geominero de España, así como diversos eventos que tienen lugar en la ciudad y que suponen una concentración excepcional de personas, nos condicionan a

reforzar todo el sistema local frente a desastres, siendo necesario desarrollar un especial esfuerzo en la asistencia sanitaria en emergencias y catástrofes, y la instalación de infraestructura asistencial de campaña de emergencias.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes en su municipio, así como a proporcionar por parte del Ayuntamiento de Lorca la infraestructura necesaria en el Centro Integral de Emergencias y Seguridad para la ubicación de la Unidad Móvil de Emergencias (UME) del 061 en Lorca.

#### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

El Ayuntamiento de Lorca desplegará en caso de necesidad en Lorca, y a solicitud del SMS en cualquier punto de la Región de Murcia, un Hospital de Campaña de doscientos metros cuadrados, dotado con una sala de curas y 40 camas, así como todo el equipo necesario para su funcionamiento.

El Ayuntamiento de Lorca desplegará en caso de necesidad en Lorca, y a solicitud del SMS en cualquier punto de la Región de Murcia, un puesto médico avanzado, compuesto por una tienda de montaje rápido de cuarenta metros cuadrados, y todo el equipo necesario para su funcionamiento.

El Ayuntamiento de Lorca cederá en uso al Servicio Murciano de Salud, para la instalación de una Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) del 061 en Lorca, unas instalaciones independientes y totalmente remozadas, compuestas por un edificio de dos plantas, con 130 metros cuadrados, y un almacén exterior de 20 metros cuadrados, en el Centro Integral de Emergencias y Seguridad de Lorca.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a mantener en Lorca, con carácter estable, la base de una Unidad Medicalizada de Emergencias dotada permanentemente de un médico, un enfermero, un técnico y un conductor. Igualmente se hará cargo del coste de los consumos de luz, abastecimiento de agua potable y saneamiento que origine el uso de la citada Base.

Así mismo, con motivo de las fiestas de Semana Santa y de la Feria de Septiembre, en la ciudad de Lorca tiene lugar una importante concentración de personas que constituye una situación de riesgo potencial, por lo que el Servicio Murciano de Salud se compromete, a reforzar el dispositivo anterior, complementándolo mediante la adopción de medidas preventivas excepcionales que puedan hacer frente adecuadamente a cualquier situación de emergencia sanitaria.

Ambas partes se someten en lo demás en lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM, de fecha 26 de marzo de 2005 y demás normativa de aplicación.

#### **Tercera.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente durante tres años. No obstante, podrá ser renovado mediante acuerdo expreso, por iguales períodos, si no existiera la

renuncia manifiesta y fehaciente por alguna de las partes, al menos, con tres meses de antelación a la finalización de su tiempo de vigencia.

**Cuarta.- Comisión de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Así mismo resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue.
- El Director Gerente del 061.
- El Jefe del Servicio de Aseguramiento y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Coordinador de Emergencias-protección Civil del Ayuntamiento de Lorca.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Lorca, nombrado por el Alcalde.
- Un funcionario del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

**Quinta.- Resolución.**

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Sexta.- Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**15120 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Instalación de motor a biogás para producción en régimen especial" en el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 3E12AT005380 iniciado a instancia de la empresa Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., C.I.F. A-73698557, con domicilio en C/ Alcalde Clemente García, 28-8. Polígono Industrial Oeste. 30169 San Ginés. Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La entidad presentó solicitud el 17 de abril de 2012, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Instalación de motor a biogás para producción en régimen especial", en el vertedero de R.S.U., de Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, aportando anteproyecto suscrito por técnico competente, con la finalidad de producir electricidad para su venta. Posteriormente con fecha 4 de junio de 2012 se presentó anexo al proyecto.

**Segundo:** La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

**Tercero:** La instalación cuenta actualmente con dos motogeneradores de potencia unitaria 1006 kWe y 1048 kWe, total 2.054 kWe, con autorizaciones de puesta en marcha de 2 de marzo de 1.999 y 17 de octubre de 2000, respectivamente, a nombre de la empresa Ingeniería Urbana, S.A.

**Cuarto:** Mediante autorización de 26 de agosto de 2002 de esta Dirección General se otorga el cambio de titularidad de la instalación a nombre de Cespa Ingeniería Urbana, S.A. por escisión parcial de la empresa Ingeniería Urbana, S.A.

**Quinto:** Mediante autorización de 21 de febrero de 2006 de esta Dirección General se otorga el cambio de titularidad de la instalación a nombre de Cespa, S.A., motivado por la fusión por absorción de Cespa, S.A., sobre Cespa Ingeniería Urbana, S.A.

**Sexto:** Mediante autorización de 18 de junio 2012 esta Dirección General se otorga el cambio de titularidad de la instalación a nombre de Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A.U., por segregación de la sociedad matriz Cespa, S.A., de la rama de actividad del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y tratamiento de todos los residuos sólidos urbanos del término municipal de Murcia.

**Séptimo:** Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 146 de 26 de junio de 2012, la solicitud ha sido sometida a información pública durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

**Octavo:** La empresa dispone de la confirmación definitiva por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., del punto de conexión a la red de distribución en barras de 20 kV de la S.T. Torres de Cotillas.

**Noveno:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el art. 4 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la vigente Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el R.D. 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y por el R.D. 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 kV; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S; y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

**Cuarto:** Considerando que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; y que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se informa favorablemente la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución solicitada.

**Quinto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### **Resuelvo**

**Primero:** Otorgar a la empresa Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., la autorización administrativa de la ampliación de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada, "Instalación de motor a biogás para producción en régimen especial", en el vertedero de R.S.U., de Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, con la finalidad de producir electricidad para su venta.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución cuyas con las características siguientes:

a) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

b) Clasificación de la instalación S/RD 661/2007: Categoría b; grupo b.7; subgrupo b. 7.1.

c) central de generación.

Motor:

Jenbacher; modelo J420 GS-A21

Combustible: Biogás de vertedero de R.S.U.

Potencia mecánica: 1.451 kW

Velocidad: 1.500 rpm.

Alternador:

Leroy-Somer; modelo LSAC 52.2 M60

Potencia tipo: 2.000 KVA.

Potencia eléctrica: 1.413 kW (cos  $\varphi=1$ )

Tensión de generación: 400 V

Frecuencia: 50 Hz

Velocidad: 1.500 rpm.

Potencia eléctrica nominal del grupo motogenerador: 1.413 KWE.

Centro de transformación.

Transformador de potencia: Intemperie; potencia nominal 1.600 KVA; relación de transformación 20/0,400 kV; frecuencia 50 Hz; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural y elementos complementarios.

Centro de seccionamiento.

Ampliación de una celda de protección del transformador.

Líneas de interconexión:

Entre generación, cuadro de control del motor y transformador: Cobre tipo XLPE de 0,6/1 kV, sección 5x(3x1x240 mm<sup>2</sup>), longitud 30 m.

Entre transformador y celda de protección del centro de seccionamiento: unipolares de aluminio tipo HEPRZ1 de 12/20 kV, sección 3x(1x150 mm<sup>2</sup>), longitud 12 m.

d) Presupuesto de la instalación: 149.557,38 €

e) Técnico autor del Proyecto: Alejandro Coll López, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones siguientes:

a) La empresa, según lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 661/2007, presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de producción del año anterior, de acuerdo con el modelo establecido en anexo IV del mencionado R.D.

b) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General.

c) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan, será de 12 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

e) La empresa solicitará la autorización para la realización de pruebas de funcionamiento una vez terminadas las obras, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica y final de obra emitido por técnico competente, y el protocolo de pruebas requerido por el fabricante del generador, indicando el tiempo necesario para llevar a cabo dichas pruebas, con un máximo tres meses.

f) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras y realizadas las pruebas con resultado satisfactorio, para lo cual presentará en esta Dirección General el certificado de dirección técnica de las pruebas realizadas emitido por técnico competente, así como el protocolo de pruebas con su resultado.



g) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

h) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notificada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 10 de octubre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15121 Orden de 19 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la impartición de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina, en el apartado 4 del artículo 6, que los centros docentes podrán impartir, en el tercer ciclo, una segunda lengua extranjera, de acuerdo con lo que disponga la Consejería competente en materia de Educación.

En el Anexo I del citado Decreto se concreta el currículo de cada una de las áreas de la Educación Primaria para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular de la lengua francesa como segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de esta etapa, siendo modificado parcialmente por el Decreto 120/2012, de 21 de septiembre de 2012, cuyo Anexo "Segunda lengua extranjera", sustituye el apartado correspondiente a "Lengua extranjera: Francés" del mencionado Anexo I.

La Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria, establece en el apartado 3 del artículo 5 que, todos los alumnos cursarán en el tercer ciclo una segunda lengua extranjera.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se imparte Francés, como segunda lengua extranjera, en el tercer ciclo de Educación Primaria. La experiencia acumulada a lo largo de estos años, ha demostrado que comunicarse en diversas lenguas extranjeras constituye una necesidad en la sociedad actual, sobre todo en el contexto de la Unión Europea, por lo que en aras de atender a la demanda social existente para dotar al alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria de las capacidades necesarias para el dominio de una segunda lengua extranjera, Alemán, en nuestra Comunidad Autónoma, se estima conveniente regular y establecer los requisitos para que los centros educativos puedan impartir esta lengua.

Por todo ello, en virtud de de las facultades conferidas en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, previo dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Segunda lengua extranjera en Educación Primaria.**

1. En el tercer ciclo de la etapa, con carácter general, todo el alumnado deberá cursar francés o alemán como segunda lengua extranjera.

2. La dedicación horaria semanal será la establecida para la segunda lengua extranjera en el anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 2007, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria.

**Artículo 2. Criterios para la impartición de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.**

1. Todos los centros ofertarán al menos una segunda lengua extranjera, francés o alemán.

2. Para poder impartir al mismo tiempo francés y alemán, como segunda lengua extranjera, los centros deberán tener dos grupos o más en el primer curso del tercer ciclo de Educación Primaria.

3. Sólo se podrá limitar la impartición de una de ellas cuando haya un número insuficiente de alumnos. Los centros deberán contar con al menos un grupo completo de alumnos que soliciten cursar cada una de ellas.

4. En los centros públicos, el número total de maestros asignados a cada centro será el que le corresponda en función del número de unidades de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa por la que se establezcan los criterios generales para la determinación de necesidades reales de Profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Básica, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial.

5. En el caso de los centros privados concertados, la impartición de la segunda lengua extranjera se realizará con los recursos asignados a los centros en los respectivos conciertos suscritos con la Consejería competente en materia de Educación.

**Artículo 3. Requisitos del profesorado para impartir la segunda lengua extranjera.**

Para impartir la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, se deberá acreditar alguno de los requisitos establecidos al respecto en el Anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Disposición adicional única. Actualización de otros documentos.**

En los documentos recogidos en los anexos de la Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria, así como en los anexos de la Orden de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la Evaluación en Educación Primaria, cuando se haga referencia a la segunda lengua extranjera "Francés", se entenderá "Francés o Alemán", a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entra en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

Murcia, a 19 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15122 Orden de 19 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato.**

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las enseñanzas del Bachillerato se organizarán de modo flexible, a fin de que los alumnos puedan cursar sus estudios de acuerdo con sus preferencias, como resultado de la libre elección de una modalidad concreta y de unas determinadas materias optativas.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, dispone en su artículo 8.2 que las Administraciones educativas regularán las materias optativas del Bachillerato.

El Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica el artículo 9 a las materias optativas. En el apartado 1 de dicho artículo se dispone que las materias optativas en el Bachillerato contribuyen a completar la formación del alumnado profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general. En el apartado 2 del citado artículo 9 se especifica que los alumnos cursarán una materia optativa en cada curso. La oferta de materias optativas incluirá obligatoriamente Segunda lengua extranjera y Tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, los centros podrán ofertar alguna de las siguientes materias optativas, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación: Ciencias para la actividad física, Diseño asistido por ordenador, Estadística, Expresión corporal y danza, Fundamentos de administración y gestión, Geología, Imagen y comunicación, Mecánica, Música, Psicología, Recursos y fundamentos de la pintura. Además los alumnos podrán elegir como materia optativa al menos una materia de modalidad.

La Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y desarrollo del Bachillerato, indica en el artículo 6 que "una oferta adecuada de materias optativas por el centro facilitará a los alumnos la configuración de agrupamientos coherentes de materias que les posibiliten su progresión hacia el tipo de estudios elegido, ya sean universitarios o de formación profesional de grado superior". Ahora bien, en ese mismo artículo se establece que las materias de modalidad ofertadas como optativas han de ser de la "modalidad o, en su caso, vía que se cursa no elegidas en primera opción". Por otro lado, el resto de materias optativas que según el Decreto se pueden ofertar, quedan todas vinculadas a las distintas modalidades, a excepción de las materias optativas de oferta obligada para todas las modalidades.

Con el fin de que, respetando lo dispuesto en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, los centros docentes puedan complementar la oferta formativa en función de sus posibilidades organizativas y de sus recursos disponibles para atender adecuadamente las necesidades e intereses de su alumnado, resulta preciso modificar la precitada Orden de 24 de septiembre de 2008.

Por otro lado, observado el error cometido en el artículo 3.7 de la mencionada Orden al hacer referencia a los apartados 10 y 11, en lugar de los apartados 9 y 10, procede igualmente la subsanación del mismo.

Por todo ello, en virtud de de las facultades conferidas en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, previo dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y desarrollo del Bachillerato.

La Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y desarrollo del Bachillerato, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.-** El apartado 7 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"7. Los centros podrán proponer otros agrupamientos de materias, respetando, en todo caso, las fijadas como obligatorias para cada modalidad en los apartados 9 y 10"

**Dos.-** Los apartados 2.a, 3 y 4 del artículo 6, quedan redactados de la siguiente forma:

"2.

a. Materias de modalidad, ya sea de la modalidad y, en su caso, vía elegida por el alumno, o de una modalidad y, en su caso vía diferente, si las posibilidades organizativas de los centros lo permiten. Se podrá ofertar como optativa de primer curso una materia de segundo, siempre y cuando sus contenidos no sean total o parcialmente progresivos de una materia de primero, conforme a lo establecido en el anexo III del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.

3. Las materias optativas comunes a todas las modalidades del Bachillerato de oferta obligada son: Segunda lengua extranjera I y II y Tecnologías de la información y la comunicación. La materia Tecnologías de la información y la comunicación se podrá ofertar en los dos cursos, pero los alumnos sólo podrán cursarla en uno de ellos.

Asimismo, podrán ser ofertadas en todas las modalidades del Bachillerato, siempre que la organización y los recursos del centro lo permitan, las materias optativas comunes siguientes: Ciencias para la actividad física, Diseño asistido por ordenador, Música, Psicología e Imagen y comunicación. Estas materias se podrán ofertar en uno o en los dos cursos, aunque los alumnos sólo podrán cursarlas en uno de ellos, a excepción de la materia Ciencias para la actividad física que sólo se podrá ofertar en segundo curso.

4. Las materias optativas vinculadas a distintas modalidades son las siguientes:

a. Modalidad de Artes (vía de Artes plásticas, diseño e imagen): Recursos y fundamentos de la pintura\*.

b. Modalidad de Artes (vía de Artes escénicas, música y danza): Expresión corporal y danza\*.

c. Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Estadística y Fundamentos de administración y gestión.

d. Modalidad de Ciencias y Tecnología: Estadística, Fundamentos de administración y gestión, Geología y Mecánica.

Las materias optativas señaladas con asterisco se podrán ofertar en uno o en los dos cursos, aunque los alumnos sólo podrán cursarlas en uno de ellos, mientras que las demás sólo se podrán ofertar en segundo curso”.

**Tres.-** El Anexo II, en lo que respecta a las materias optativas, queda redactado en los términos que se indican en el Anexo de la presente Orden.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

Murcia, 19 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

### **Anexo**

#### **Materias optativas**

<b>Tipos</b>	<b>Modalidad con la que se vinculan</b>		<b>Curso</b>	<b>Materias</b>
Materias optativas comunes para todas las modalidades	Todas		1.º	Segunda lengua extranjera I Tecnologías de la información y la comunicación* Diseño asistido por ordenador* Música* Psicología* Imagen y comunicación*
			2.º	Segunda lengua extranjera II Tecnologías de la información y la comunicación* Diseño asistido por ordenador* Música* Psicología* Imagen y comunicación* Ciencias para la actividad física
Materias optativas vinculadas a la modalidad elegida	Artes	Vía Artes plásticas, diseño e imagen	1.º o 2.º	Recursos y fundamentos de la pintura*
		Vía Artes escénicas, música y danza	1.º o 2.º	Expresión corporal y danza*
	Humanidades y Ciencias Sociales		2.º	Fundamentos de administración y gestión Estadística
	Ciencias y Tecnología		2.º	Mecánica Geología Fundamentos de administración y gestión Estadística
Materias de modalidad, ya sea de la modalidad y, en su caso, vía elegida o de una modalidad y, en su caso, vía diferente	Todas		1.º	Cualquier materia de modalidad correspondiente al primer curso que se imparta en el centro. Cualquier materia de modalidad correspondiente al segundo curso que se imparta en el centro y sus contenidos no sean total o parcialmente progresivos de una materia de primero, conforme a lo establecido en el anexo III del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.
			2.º	Cualquier materia de modalidad correspondiente al primer o segundo curso que se imparta en el centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.9 de la Orden de 24 de septiembre de 2008.

\*Las materias optativas señaladas podrán ofertarse en uno de los dos cursos o en ambos, pero los alumnos sólo podrán cursarlas en uno de ellos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15123 Resolución de 5 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de octubre de 2012 de la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nelva" de Murcia (código 30005922).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nelva" de Murcia (Código 30005922).

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nelva" de Murcia (Código 30005922) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 5 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

#### ANEXO

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Nelva" de Murcia, (código: 30005922), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Nelva"
- Código de centro: 30005922
- Titular: Fomento de Centros de Enseñanza S.A.
- C.I.F.: A-28126597.
- Domicilio: Carril de la Condomina, 11
- Localidad: Murcia.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Capacidad:

Educación Infantil de primer ciclo:

—1 unidad 20 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo:
  - 12 unidades 250 puestos escolares.
- Educación Primaria:
  - 13 unidades y 325 puestos escolares.
- Educación Secundaria:
  - 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:
  - Modalidad Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 64 puestos escolares.
  - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 64 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15124 Resolución de 8 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de septiembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Profesionales Molina" de Molina de Segura (código 30008078).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 27 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de 2 unidades en el ciclo formativo de grado medio de "Gestión Administrativa", del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Profesionales Molina" de Molina de Segura (Código 30008078):

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 27 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Profesionales Molina" de Molina de Segura (Código 30008078) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 8 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

#### Anexo

#### Dispongo

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de formación profesional "Centro de Estudios Profesionales Molina" de Molina de Segura, (código: 30008078), por ampliación de dos unidades del ciclo formativo de grado medio de "Gestión Administrativa", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional Específica.
- Denominación específica: "Centro de Estudios Profesionales de Molina"
- Código de centro: 30008078
- Titular: Centro de Estudios Profesionales, S.A.L.
- C.I.F.: F-301147243
- Domicilio: C/ Doctor Fleming, n.º 54.
- Localidad: Molina de Segura.
- Provincia: Murcia.

- Capacidad:
- CFGM "Gestión Administrativa":
  - \* 2 unidades 40 puestos escolares en turno matutino.
  - \* 2 unidades 40 puestos escolares en turno vespertino.
- CFGS "Interpretación de la Lengua de Signos".
  - \* 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.
  - \* CFGS "Educación Infantil".
  - \* 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

**Segundo.** La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15125 Resolución de 8 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de septiembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Danza "M.ª Dolores Riquelme" de Alcantarilla, Murcia (código 30011077).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 27 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado Autorizado Elemental de Danza "M.ª Dolores Riquelme" de Alcantarilla, Murcia (Código 30011077).

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 27 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Elemental de Danza "M.ª Dolores Riquelme" de Alcantarilla, Murcia (Código 30011077) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 8 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

#### Anexo

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado Autorizado Elemental de Danza "M.ª Dolores Riquelme" de Alcantarilla, Murcia (código: 30011077), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Denominación genérica: Centro privado Autorizado Elemental de Danza.

Denominación específica: "M.ª Dolores Riquelme".

Código de centro: 30011077

Titular: Catalina Castro Colomer.

N.I.F.: 48.545.335-V

Domicilio: Calle Salvador, 11

Localidad: Alcantarilla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

Grado Elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 80.



**Segundo.** La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15126 Resolución de 9 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2012 por la que se modifica la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia) (código 30009502).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de formación profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia) (Código 30009502),

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de formación profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" Cabezo de Torres (Murcia) (Código 30009502) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 9 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

#### **ANEXO**

##### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de formación profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres, (código: 30009502), por ampliación de una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de formación profesional.
- Denominación específica: "Nuestra Señora de las Lágrimas".
- Código de centro: 30009502.
- Titular: "Centro Social Nuestra Señora de las Lágrimas, S.L."
- C.I.F.:B-30046056
- Domicilio: C/ Carmen, 54.
- Código Postal: 30110.
- Localidad: Cabezo de Torres.
- Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

- CFGM Gestión Administrativa:
  - 2 unidades 60 puestos escolares.
- CFGM Electromecánica de Vehículos:
  - 2 unidades 60 puestos escolares.
- CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería:
  - 1 unidad 30 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15127 Resolución de 15 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia (Código 30005946).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 11 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia (Código 30005946),

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 11 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia (Código 30005946) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia, (código: 30005946), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Santa María del Carmen"
- Código de centro: 30005946
- Titular: Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo..
- C.I.F.: R-3000084H
- Domicilio: Avda. Monte Carmelo, 12.
- Código Postal: 30011.
- Municipio: Murcia.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- Capacidad:
- Educación Infantil de segundo ciclo:
  - \* 9 unidades 225 puestos escolares.
- Educación Primaria:
  - \* 19 unidades y 475 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria:
  - \* 12 unidades y 360 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15128 Resolución de 18 de octubre de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el centro docente privado "Centro de Educación A.Y.S.", de Murcia".**

Con el fin de dar publicidad al Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el centro docente privado "Centro de Educación A.Y.S." de Murcia, suscrito el 30 de julio de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el centro docente privado "Centro de Educación A.Y.S." de Murcia" que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

**Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el centro docente privado "Centro de Educación A.Y.S.", de Murcia.**

En Murcia, a 30 de julio de 2012.

De una parte:

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, D. Constantino Sotoca Carrascosa, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Concierto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2012.

De otra parte:

D. José Víctor Zamora García, con D.N.I.: 34.793.219-S, en representación de la entidad Centro de Educación A.Y.S. S. Coop., C.I.F.; B30062152, según se acredita mediante escritura pública de acuerdos sociales, otorgada el día 29 de

noviembre de 2011 ante Notario de Murcia D. Julio Berberena Loperena, con número mil ochocientos ochenta y dos de su protocolo y mediante acuerdo del Consejo Rector de la entidad de fecha 13 de marzo de 2012.

### Manifiestan

Primero.- Que el Consejero de Educación, Formación y Empleo es competente para la aprobación del presente concierto en virtud de lo establecido por el art. 3.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo.-Que la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en los artículos 4.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son gratuitas.

Tercero.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la referida Ley Orgánica, los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en la misma, y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos, para lo que deberán formalizar con la Administración educativa que proceda el correspondiente concierto. Este sistema garantizará la referida gratuidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Cuarto.- Que sin perjuicio de lo anterior, efectuadas las transferencias en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, y habida cuenta de la concurrencia de voluntades existentes en los conciertos, se ha de tener presente la regulación que, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, se contiene en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

Quinto.- Que en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012 atribuidos a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2011/2012 y la modificación y acceso a los mismos para el curso 2012/2013.

Sexto.- Que a resultas del procedimiento previsto en la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sobre modificación y acceso de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013, se hace necesario convenir el acceso al Régimen de Conciertos del centro de Educación A.Y.S. con código 30018138, con arreglo a las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente convenio el acceso al régimen de conciertos educativos para las siguientes unidades escolares:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria	Apoyo Integración Primaria	Apoyo Motóricos Primaria	Apoyo Comp. Educ. Primaria	
2	0	0	0	0	0	
Und. 1.º y 2.º Curso ESO	Und. 3.º y 4.º Curso ESO	Horas ratio 1.º y 2.º ESO	Horas ratio 3.º y 4.º ESO	Apoyo Integración ESO	Apoyo Motóricos ESO	Apoyo Comp. Educ. ESO
0	0	0	0	0	0	0

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2377/1985 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 19 de diciembre de 2011, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2012/2013, el centro deberá disponer de la autorización de funcionamiento de dichas unidades antes del comienzo del curso 2012/2013. En caso de que el expediente administrativo de autorización de funcionamiento se encuentre en tramitación en la fecha de comienzo de curso, la eficacia del presente concierto educativo quedará condicionada a la autorización, mediante la correspondiente Orden, del funcionamiento de las unidades escolares objeto del mismo, iniciando su vigencia en la fecha en que dicha Orden determine como efectos de la autorización.

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, modificación que deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia.

**Segunda.-** El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del derecho a la Educación y en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas leyes orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

**Tercera.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso 2012/13.

**Cuarta.-** La Consejería de Educación, Formación y Empleo se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el mencionado personal docente, de acuerdo con el art. 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**Quinta.-** Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades

concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

**Sexta.-** El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas.

- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

**Séptima.-** El titular del centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

**Octava.-** Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

**Novena.-** Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

**Décima.-** El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**Undécima.-** El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

**Duodécima.-** La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**Decimotercera.-** El titular del centro, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**Decimocuarta.-** La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**Decimoquinta.-** Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

**Decimosexta.-** Las funciones de seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo en los términos previstos por el art. 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por la Comisión de Conciliación contemplada en dicho artículo, que estará integrada por:

- Un representante de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- El titular del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del Consejo Escolar elegido por mayoría absoluta de sus componentes entre profesores o padres de alumnos que tengan la condición de miembros del mismo.

**Decimoséptima.-** Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firma por cuadruplicado ejemplar.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por el Colegio Privado, José Víctor Zamora García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15129 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Legem Consultores Jurídicos y Urbanistas, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Legem Consultores Jurídicos y Urbanistas, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 26 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Legem Consultores Jurídicos y Urbanistas, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Legem Consultores Jurídicos y Urbanistas, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre.**

En Murcia, a 26 de septiembre de 2012

#### Reunidos

De una parte,

D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña María Luisa López Turpín, titular del NIF 34792441 L, Administradora, actuando en nombre y representación de la empresa Legem Consultores Jurídicos y Urbanistas, S.L., con domicilio social en Murcia, según consta en Escritura de Constitución de Sociedad Limitada, otorgada ante el Notario del Colegio de Albacete, Don Pedro Martínez Pertusa, de fecha 21 de junio de 2004, con número de Protocolo 1991.

#### **Declaran**

**Primero.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.-** Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

#### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que

deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, El Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Legem Consultores Jurídicos y Urbanistas, S.L., La Administradora, María Luisa López Turpín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15130 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Limcamar, S.L para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Limcamar, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 28 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Limcamar, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Limcamar, S.L., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

En Murcia, a 28 de septiembre de 2012

#### Reunidos

De una parte, don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra.

Don Pedro Cánovas Martínez, titular del D.N.I./N.I.E. 27447902 R, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de escritura, como

representante de la Empresa / Grupo de Empresas Limcamar, S.L., con NIF/CIF B30132724 y domicilio social en Avenida Tierno Galván, 7 El Puntal.

#### **Declaran**

**Primero.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.-** Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

#### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta.** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM, mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración,

el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF, y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la empresa / Grupo de Empresas, el representante legal, Pedro Cánovas Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15131 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Fundación Entorno Slow, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Fundación Entorno Slow, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 28 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Fundación Entorno Slow, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Entorno Slow, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/ 2011, de 31 de octubre.**

En Murcia, a 28 de septiembre de 2012

#### Reunidos

De una parte,

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña María Teresa Hernández Pagán, titular del NIF 22928000J, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Presidenta según lo dispuesto

en escritura de constitución de fecha 9 de febrero de 2009, como representante de la empresa Fundación Entorno Slow, con NIF/CIF G30834741 y domicilio social en Calle Hospital, 39, Bajo Izda. Cartagena.

#### **Declaran**

**Primero.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.-** Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

#### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta.** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Fundación Entorno Slow, el representante legal en virtud de Presidenta, María Teresa Hernández Pagán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15132 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Xplora Solutions, S.L., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Xplora Solutions, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 28 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Xplora Solutions, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Xplora Solutions, S.L., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

En Murcia, a 28 de septiembre de 2012

#### Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Don José David Pérez Pérez, titular del NIF 77523159 A, Administrador Único, actuando en nombre y representación de la empresa Xplora Solutions, SL, con domicilio social en Murcia, según consta en escritura de constitución

de la Sociedad Limitada Unipersonal, otorgada ante el Notario del Colegio de Albacete, Don Agustín Navarro Núñez, de fecha 23 de mayo de 2003, con número de Protocolo 2399.

### **Declaran**

**Primero.**- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.**- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta.** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración,

el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Xplora Solutions, S.L. el Administrador Único, José David Pérez Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15133 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Juan Fernández Chueco, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Juan Fernández Chueco, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 28 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Juan Fernández Chueco, para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Juan Fernández Chuecos, para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1,543/2011, de 31 de octubre.**

En Murcia, a 28 de septiembre de 2012

#### Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Don Juan Fernández Chuecos, titular del D.N.I./N.I.E. 77521177-E, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de gerente, como

representante de la Empresa Juan Fernández Chuecos, con NIF/CIF 77521177-E y domicilio social en Avenida La Libertad 19, 30420 Calasparra (Murcia)

### **Declaran**

**Primero.**- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.**- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración,

el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, El Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la empresa/grupo de empresas, el Representante legal en virtud de Gerente, Juan Fernández Chuecos

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15134 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Aqualogy Aqua Ambiente Servicios Integrales S.A., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Aqualogy Aqua Ambiente Servicios Integrales S.A., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 2 de octubre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Aqualogy Aqua Ambiente Servicios Integrales S.A., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Aqualogy Aqua Ambiente Servicios Integrales, S.A., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.**

En Murcia, a 2 de octubre de 2012.

#### Reunidos

De una parte.

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra.

Don Félix Mendaza Martínez, titular del D.N.I./N.I.E. 51700736-W, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Director General, como representante de la empresa Aqualogy Aqua Ambiente Servicios Integrales, con NIF/ CIF/ A-85788073 y domicilio social en Plaza Cetina, n.º 6, 2.º Entlo. 30001 Murcia.

#### **Declaran**

**Primero.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.-** Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

#### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación

de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta.** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM, mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa, el representante legal en virtud de Director General, Félix Mendaza Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15135 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Destrucción y Protección de Datos, S.L., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

#### Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Destrucción y Protección de Datos S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 2 de octubre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Destrucción y Protección de Datos S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Destrucción y Protección de Datos, S.L., para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

En Murcia, a 2 de octubre de 2012

#### Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

D. Juan Manuel Herranz Maestro, titular del D.N.I./N.I.E. 12715542-S, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Administrador, como representante de la Empresa/Grupo de empresas Destrucción y Protección de

Datos, S.L., con NIF/CIF B-73055220 y domicilio social en P.I. BASE 2000- C/9, PARC. 4-4, Lorqui (Murcia)

### **Declaran**

**Primero.**- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.**- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración,

el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimoctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa / Grupo de Empresas, el representante legal, Juan Manuel Herranz Maestro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15136 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Cosma, Peluquería y Estética, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Cosma, Peluquería y Estética, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 27 de septiembre de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Cosma, Peluquería y Estética, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa Cosma, Peluquería y Estética, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.**

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012

#### Reunidos

De una parte,

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Doña María José Cánovas Gómez, titular del NIF 27456946 Y, Administradora Única, actuando en nombre y representación de la empresa Cosma, Peluquería

y Estética, S.L., con domicilio social en Cabezo de Torres, Murcia, según consta en Escritura de Constitución de Sociedad Limitada, otorgada ante el Notario del Colegio de Albacete, don Javier Alfonso López Vicent, de fecha 12 de diciembre de 2002, con número de Protocolo 991.

### **Declaran**

**Primero.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**Segundo.-** Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

### **Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

**Primera.** Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

**Segunda.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

**Tercera.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Cuarta.** La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas

o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

**Quinta.** La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

**Sexta.** La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

**Séptima.** La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

**Octava.** El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

**Novena.** La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

**Décima.** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

**Undécima.** A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

**Duodécima.** Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

**Decimotercera.** Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarta.** A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la

práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

**Decimoquinta.** El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**Decimosexta.** Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

**Decimoséptima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

**Decimooctava.** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, El Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la empresa Cosma, Peluquería y Estética, S.L., la Administradora Única, María José Cánovas Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**15137 Propuesta de resolución de expediente sancionador SCA/2011/0018.**

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a José María Montoya Riquelme, con N.I.F. 48492809T que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º SCA/2011/0018 por los hechos constitutivos de infracción tipificada en el artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 602,01 euros, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1.b) de la citada Ley.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **15138 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda para agroambientales.**

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D. Manuel Ruiz Lozano	77562262Y	Calasparra	7006.2011.00011.2008.03.PD	Denegación pago y exclusión
D. José Manuel Villaescusa Sáez	29014767Z	Pilar de la Horadada (Alicante)	7001.2010.91588.2008.03.KD	Renuncia y archivo del expediente
Casa Grande Explotaciones Agrícolas, S.L.	B73039059	Jumilla	7000.2011.00132.2008.03.EK	Modificación de la concesión
D. Antonio Isidro Villaescusa Sáez	72520127T	El Mirador - San Javier	7001.2009.90588.2008.00.5P	Renuncia y archivo del expediente

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

. La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**15139 Anuncio para notificar la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de parte de las ayudas para programa de ayudas al Desarrollo Rural, Integración Medioambiental del Cultivo del Viñedo percibidas por D. Víctor Carbonell Pérez.**

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a D. Víctor Carbonell Pérez, NIF 29047649Y, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 14 de septiembre de 2012, Orden por la que se declara el inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas recibidas en el expediente NRUE 7004.2009.00086.2008.00.BF dentro del programa de ayudas al Desarrollo Rural, Integración Medioambiental del Cultivo del Viñedo por un importe de 4.701,20 euros más el interés de demora correspondiente.

Contra dicha orden, por ser un acto de trámite, de no cabe interponer recurso alguno, aunque el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 11, Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**15140 Anuncio para notificar la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas en el Programa de Ayudas al Desarrollo Rural, Agricultura Ecológica, por D.ª María Pilar Brotons Rico.**

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a María Pilar Brotons Rico, NIF 22125571P, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 18 de septiembre de 2012, Orden por la que se declara el inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas recibidas en el expediente NRUE 7000.2010.00156.2008.01.AI dentro del programa de ayudas al Desarrollo Rural, Agricultura Ecológica, por un importe de 174 euros más el interés de demora correspondiente.

Contra dicha orden, por ser un acto de trámite, de no cabe interponer recurso alguno, aunque la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

El expediente se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 11, Murcia.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

#### **15141 Inscripción en el Registro de la S.A.T. "Campo de Aviación".**

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9869-MU denominada "Campo de Aviación", domiciliada en Diputación de Lebor, s/n, de Totana (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 9 de octubre de 2012.

Murcia a 9 de octubre de 2012.—El Director General de Industria, Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **15142 Notificación de expediente sancionador 132/2012.**

Por el presente, se hace saber a Catalina Reig Esteban, cuyo último domicilio conocido es C/ España, n.º 33, 30510 Yecla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 132/2012, por infracciones administrativas calificadas como graves y leves le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la ley reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y deficiencias higiénico-sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 4; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartado 4 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 3.5 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificado el cargo primero en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.).

Los demás cargos se encuentran calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 10 de octubre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **15143 Notificación de expediente sancionador 135/2012.**

Por el presente, se hace saber a José Antonio Roca Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Carmen, n.º 31 - Bajo, 30.709 Roldán (Torre Pacheco), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 135/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 10 de octubre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **15144 Notificación de expediente sancionador 146/2012.**

Por el presente, se hace saber a Cafeterías de Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, n.º 7, 30564 Lorquí, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 146/2012, por infracción administrativa calificada como, GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 10 de octubre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **15145 Notificación de expediente sancionador 172/2012.**

Por el presente, se hace saber a Francisco Pedreño Roca, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Muñoz Delgado, n.º 8 - 1.º D, 30310 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción sanitaria que se le sigue con el n.º 172/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 11 de octubre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **15146 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 200/2012.**

Por el presente, se hace saber a José María Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Almería, n.º 26, 30890 Puerto Lumbreras, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, propuesta de resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 200/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 6.2, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de octubre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15147 Notificación a interesado. Expte. 201255110432.**

Intentada la notificación expresa de Tramite de Audiencia y Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<b>Acta:</b> 000086480/12	<b>N.º de expediente:</b> 201255110432
<b>Nombre:</b> Hiper-Juguetes Baza, S.L.	<b>NIF/CIF:</b> B18468819
<b>Dirección:</b> Avda. de Murcia, 9, 18800- -Baza- Granada	
<b>Preceptos infringidos:</b> Art. 14 apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, y art. 1 en los apartados 1 y 3 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
<b>Importe:</b> 2.046 €.( DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 4 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15148 Anuncio de organización profesional: Asociación Regional de Almacenes de Material Eléctrico de Murcia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Regional de Almacenes de Material Eléctrico de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 10:00 horas del día 28 de septiembre de 2012 con el número de expediente 30/01614, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D.<sup>a</sup> Encarnación Ruiz Guillén y otros.

Murcia, 10 de octubre de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**15149 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de dos aprovechamientos inscritos en la sección C, Tomo 1, hoja 120 y Tomo 1, Hoja 121.**

En este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de dos aprovechamientos inscritos en la sección C, Tomo 1, hoja 120 y Tomo 1, Hoja 121 respectivamente, para que ampare la sustitución de dos captaciones que figuran inscritas por dos nuevos sondeos, sin modificación de la superficie regable inscrita, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

- CONCESIÓN 1

Expediente: APS-13/2008

Corriente o Acuífero:(061) Revolvedores-Serrata

Clase y afección: regadío

Titular: José García García, Crispulo Jiménez Pérez, Antonio Jiménez Pérez, Josefa Pérez González, Herederos de José Jiménez Reina

Paraje: Prado de Juan López-Archivel

Término municipal: Caravaca de la Cruz

Volumen máximo anual: 77.000 m<sup>3</sup>

Superficie: 15,334 ha

Dotación: 5.000 m<sup>3</sup>/ha

Caudal medio equivalente: 2,44 l/s

Características de la captación: (a una distancia inferior a 20 m de la existente)

CAUDAL INSTANTÁNEO: 18 l/s

PROFUNDIDAD: 50 m

DIÁMETRO: 200 mm

COORDENADAS UTM (ETRS89): En un radio de 20 m alrededor del punto de coordenadas 586288, 4212653

POTENCIA INSTALADA: 32 CV

- Aprovechamiento 2

EXPEDIENTE: APS-13/2008

CORRIENTE O ACUÍFERO: :(061) Revolcadores-Serrata

CLASE Y AFECCIÓN: regadío

TITULAR: José García García, Crispulo Jiménez Pérez, Antonio Jiménez Pérez,  
Josefa Pérez González, Herederos de José Jiménez Reina.

PARAJE: Loma de Fuente Álamo-Archivel

TÉRMINO MUNICIPAL: Caravaca de la Cruz

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 147.444 m<sup>3</sup>

SUPERFICIE: 29,489 ha

DOTACIÓN: 5.000 m<sup>3</sup>/ha

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 4,67 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN: (a una distancia inferior a 20 m de la existente)

CAUDAL INSTANTÁNEO: 4,7 l/s

PROFUNDIDAD: 50 m

DIÁMETRO: 200 mm

COORDENADAS UTM (ETRS89): En un radio de 20 m alrededor de las coordenadas 587530. 4212921

POTENCIA INSTALADA: 34 CV

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**15150 Ejecución de títulos judiciales 149/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206330

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 149/2012

Demanda: 186/11

Demandante: José Nicolás Martínez

Demandados: Autocares Fitipaldo, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Nicolás Martínez contra la empresa Autocares Fitipaldo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a diecisiete de octubre de dos mil doce

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- José Nicolás Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Autocares Fitipaldo, S.L., Fogasa.

**Segundo.**- En fecha 14/09/12 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 6.392,28

**Tercero.**- No consta que Autocares Fitipaldo, S.L., haya satisfecho la cantidad de 6.392,28 euros..

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social núm. tres de Cartagena de se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 02/03/2012 respecto del mismo deudor Autocares Fitipaldo, S.L., en su procedimiento de ejecución número 63/11.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

**Segundo.**- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LJS).

**Tercero.**- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo declarar al ejecutado Autocares Fitipaldo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.392,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Fitipaldo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**15151 Procedimiento ordinario 705/2011.**

NIG: 30016 44 4 2011 0207240

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 705/2011

Demandante/s: ángel Muñoz-Quiros Martinez-Meco

Demandado/s: Grúas Mar Menor, S.L, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Muñoz-Quiros Martinez-Meco contra Grúas Mar Menor, S.L, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 705/2011 se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21 - 5.º Planta//Sala Vistas n.º 1 - 1.º planta el día 07/11/2012 a las 09.55 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**15152 Procedimiento ordinario 475/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 475/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Munuera Navarro contra las demandadas Museo Nacional de Arqueología Subacuática Arqua, Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Arqueología Integral, S.L., Entorno y Vegetación, S.A., Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en fecha de hoy, la siguiente resolución: Auto de fecha 16.10.12:

**"Parte dispositiva"**

Dispongo: Tener por desistido a D. David Munuera Navarro de su demanda frente a Museo Nacional de Arqueología Subacuática Arqua, Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Arqueología Integral, S.L., Entorno y Vegetación, S.A., Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., y Fogasa, del presente procedimiento ordinario de reconocimiento de derecho a ostentar una relación laboral de carácter indefinido.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(art. 186 y 187 LPL)

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Fundación Naulam para la Arqueología Subacuática, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**15153 Ejecución de títulos judiciales 314/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0003176

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 314/2011

Demandante: Josefa Porras Belda

Demandado: Calzados Domingo y Complementos S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 314/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Porras Belda contra la empresa Calzados Domingo y Complementos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 31 de enero de 2012.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Porras Belda, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Calzados Domingo y Complementos S.L., parte ejecutada, por importe de 4.807,52 euros en concepto de principal, más otros 769,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-6431411 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Domingo y Complementos S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **15154 Ejecución de títulos judiciales 417/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004453

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 417/2011

Demandante/s: Jorge Juan Gutiérrez Valero, César Cuadrado Menchón, Eduardo Romero Virgili, David Camacho Ríos, Jiri Janak, María del Pilar Hernansáez Amor, Olga Madrid Carbonel, Sergio Lozano Torrano

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 417/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Juan Gutiérrez Valero, César Cuadrado Menchón, Eduardo Romero Virgili, David Camacho Ríos, Jiri Janak, María del Pilar Hernansáez Amor, Olga Madrid Carbonel, Sergio Lozano Torrano contra la empresa Diversa Marketing S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, César Cuadrado Menchón, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 6.179,16 euros en concepto de principal, más otros 989 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 23 de febrero de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 356/11 de 2-9-11 a favor de la parte ejecutante, Jiri Janak, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 858,64 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Olga Madrid Carbonel, frente a Diversa Marketing S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.172,53 euros en concepto de principal, más otros 1.147 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 30 de marzo de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Eduardo Romero Virgili, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 169,68 euros en concepto de principal, más otros 60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 16 de abril de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Hernansáez Amor, frente a Fondo de Garantía Salarial FOGASA, Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 383,88 euros en concepto de principal, más otros 61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 25 de abril de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, David Camacho Rios, frente a Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 1.781,90 euros de principal, 315,37 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 335,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo.

de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 10 de mayo de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Jorge Juan Gutiérrez Valero, frente a Diversa Marketing S.L., parte ejecutada, por importe de 328,02 euros de principal (266 euros de principal y 62,02 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 52,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá

incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 12 de junio de 2012.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia n.º 251/11 dictada en los autos de procedimiento ordinario 436/11 a favor de la parte ejecutante, Sergio Lozano Torrano, frente a la empresa Diversa Marketing S.L. con CIF B30275473, parte ejecutada, por importe de 1.103,43 euros en concepto de principal (desglosada: 947,47 euros cantidad adeudada mas 155,95 euros por el 10% interés demora), más otros 176,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a 16 de octubre de 2012

### **Parte Dispositiva**

ACUERDO: A) Acumular a la presente ejecución (ETJ 417/11) las ejecuciones siguientes: ETJ 6/12 del Juzgado de lo Social n.º 1, ETJ 82/12 y ETJ 94/12 del Juzgado de lo Social n.º 4, ETJ 30/12 del Juzgado de lo Social n.º 5, ETJ 486/11 y ETJ 67/12 del Juzgado de lo Social n.º 6 y ETJ 99/12 del Juzgado de lo Social n.º 8, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 18.292,61 euros de principal total más 3.061,58 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

B) Dar traslado a las partes ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

C) Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Diversa Marketing S.L., para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

D) Llévase testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diversa Marketing S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**15155 Ejecución de títulos judiciales 269/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0012111

074100

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 269/2011 E

Demandante: Natalia Azucena Pérez Romero

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandada: Isabel Ibáñez Vidal

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Natalia Azucena Pérez Romero contra Fogasa, Isabel Ibáñez Vidal, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 269/2011 se ha acordado citar a Isabel Ibáñez Vidal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Servicio Común de Ejecución Social, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.- el día 26/10/2012 a las 10:00 horas para la celebración de comparecencia pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Isabel Ibáñez Vidal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de octubre de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**15156 Ejecución de títulos judiciales 126/2012.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007629

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 126/2012

Demandante: Bonifacio Enciso Santacruz

Abogado: Manuel López Bernal

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, La Murciense, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bonifacio Enciso Santacruz contra la empresa La Murciense, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veinticuatro de julio de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Bonifacio Enciso Santacruz, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, La Murciense, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.844 euros en concepto de principal, más otros 1.255 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

#### **D e c r e t o**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil doce

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Murciense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **15157 Ejecución de títulos judiciales 115/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008040

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 115/2012

DemandanteS: Estefanía Fernández Collado

Graduado Social: Salvador López Meseguer

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Felipe Carmona Fernández Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Estefanía Fernández Collado contra la empresa Felipe Carmona Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Estefanía Fernández Collado, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Felipe Carmona Fernández, parte ejecutada, por importe de 6.078,28 euros en concepto de principal, más otros 972 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de junio de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Felipe Carmona Fernández para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículos matrícula E8001BCH propiedad del ejecutado Felipe Carmona Fernández, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de la cuenta corriente que el ejecutado Felipe Carmona Fernández mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0387-53-2810000685

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3128-0000-64-0115-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0115-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Carmona Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**15158 Ejecución de títulos judiciales 431/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009660

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 431/2010

Demandante: Encarnación Pereñíguez Fernández

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Grupo Eninfes, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 431/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación Pereñíguez Fernández contra la empresa Grupo Eninfes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Encarnación Pereñíguez Fernández, frente a Grupo Eninfes, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.067 euros en concepto de principal, más otros 407 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad del ejecutado Grupo Eninfes, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Grupo Eninfes, S.L., mantiene en las entidades bancarias:

-2013-1107-94-0200119259 de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona

-2077-2001-61-3100945723 de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón, y Alicante

-2077-0762-67-3100459534 de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón, y Alicante

-0075-0739-11-0700234260 de Banco Popular Español, S.A.

-0075-0739-11-0600191356 de Banco Popular Español, S.A.

-3062-0110-54-2177878226 de Caja Rural de Ciudad Real Soc. Coop. de Crédito

-3062-0051-55-2291648323 de Caja Rural de Ciudad Real Soc. Coop. de Crédito

-2013-1107-96-0700050381 de Caixa de Catalunya, Tarragona i Manresa.

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de los vehículos matrículas 6599CWK, 0321FMP, 7552FMR, 2329BXJ, 7561FMR, 2285BPW, 5999FNN, 6088FNN, 4593DRH, 6106FNN, 6124FNN, 4683FXR, todos ellos propiedad del ejecutado Grupo Eninfes, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de depósitos correspondiente a la Upad Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0431-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0431-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**15159 Ejecución de títulos judiciales 257/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007442

074100

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 257/2012.

Demandante: Juan Antonio Martínez Alcaraz.

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez.

Demandado/s: Obras y Servicios Hispanova S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Antonio Martínez Alcaraz contra Obras y Servicios Hispanova S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 257/2012 se ha acordado citar a Obras y Servicios Hispanova S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 7, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 29/10/12 a las 9:17 horas para la celebración de comparecencia pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios Hispanova S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 17 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **15160 Ejecución de títulos judiciales 22/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001964

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2012.

Demandante: Joaquín Espín Velasco.

Graduado Social: José María Béjar Sánchez Mora.

Demandado/s: Donna Sport Grupo de Moda, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Espín Velasco contra la empresa Donna Sport Grupo de Moda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 29 de mayo de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 180/11 a favor de la parte ejecutante, Joaquín Espín Velasco, frente a Donna Sport Grupo de Moda, S.L., parte ejecutada, por importe de 41.007,66 euros en concepto de principal, más otros 6.561,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 16 de octubre de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Donna Sport Grupo de Moda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **15161 Ejecución de títulos judiciales 94/2012.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007163

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 00094 /2012

Demandantes: Abdeloiahed Khouibi, Mohammed Rafkiki, Danny Gabriel Delgado Zabala, Chegdali Khouibi

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos La Murciense S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdeloiahed Khouibi, Mohammed Rafkiki, Danny Gabriel Delgado Zabala, Chegdali Khouibi contra la empresa Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo Garcia

En Murcia, 28 de mayo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Danny Gabriel Delgado Zabala, frente a Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.657,21 euros en concepto de principal, más otros 265 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

### **A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a doce de junio de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohammed Rafkiki, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., parte ejecutada, por importe de 419,86 euros en concepto de principal, más otros 67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

### **A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a doce de junio de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Chegdali Khouibi, frente a Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 578 euros en concepto de principal, más otros 92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a once de julio de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 973/10 a favor de la parte ejecutante, Abdeloiahed Khouibi, frente a Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.506,56 euros en concepto de principal, más otros 301,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

#### **D e c r e t o**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil doce

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: A) Acumular a la presente ejecución (ETJ 94/12) las ejecuciones ETJ 127/12 y ETJ 128/12 del Juzgado de lo Social n.º 5, y ETJ 105/12 del Juzgado de lo Social n.º 6, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 4.161,63 euros de principal total más 725,31 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

B) Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

c) Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

D) Llévase testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**15162 Ejecución de títulos judiciales 89/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006794

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 89/2012

Demandantes: Antonio Celdrán Esteban, Francisco Medina Pérez

Abogada: María José Pérez García

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Vicente y Jaén  
Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales  
89/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio  
Celdrán Esteban, Francisco Medina Pérez contra la empresa Vicente y Jaén  
Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya  
parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a tres de mayo de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte  
ejecutante, Francisco Medina Pérez, frente a Vicente y Jaén Construcciones, S.L.,  
parte ejecutada, por importe de 25.665,60 euros en concepto de principal, más  
otros 4.106,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que,  
en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin  
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la  
parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando  
la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos  
jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los  
artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos  
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución  
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,  
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o  
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a quince de mayo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Celdrán Esteban, frente a Vicente y Jaén Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.918 euros en concepto de principal, más otros 3.826,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0107 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código

“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

El Magistrado Juez

Decreto

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

A) Acumular a la presente ejecución (ETJ 89/12) la ejecución ETJ 107/12 del Juzgado de lo Social número Tres y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la ejecución por la cantidad de 49.583,60 euros de principal más 7.933,37 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

B) Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

C) Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente y Jaén Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **15163 Ejecución de títulos judiciales 51/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007439

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 51/2012.

Demandante/s: Juan Antonio Díaz García, Juan Carlos Mallol Asensio, Juan Antonio Aroca Belmonte, Antonio José Sánchez Muñoz.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Zirconio Murcia S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Díaz García, Juan Carlos Mallol Asensio, Juan Antonio Aroca Belmonte, Antonio José Sánchez Muñoz contra la empresa Zirconio Murcia S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 30 de julio de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Díaz García, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Zirconio Murcia S.A., parte ejecutada, por importe de 24.951,22 euros en concepto de principal, más otros 3.992 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: a) Acumular a la presente ejecución (ETJ 51/12) la ejecución ETJ, 192/12 del Juzgado de lo Social n.º 5, y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 578.409,97 euros de principal más 86.694,13 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

b) Respecto de la ETJ 192/12 del Juzgado de lo Social n.º 5, se tienen por reproducidas todas las actuaciones practicadas y los embargos realizados en la presente ejecución.

Llévese testimonio de esta resolución a la ejecución acumulada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zirconio Murcia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **15164 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

<u>NOMBRE/APELLIDOS</u>	<u>N.I.E.</u>	<u>EXPTE</u>	<u>F.INFRACCION</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ARTICULO</u>
Carmen Fernandez Amador	34786674W	24/2012	08/09/2012	CIEZA	75 €	56 Apdo.2-b)

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 17 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### 15165 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
199/12	Alejandro Sanchez Guerrero	Churra	02-08-2012	80 €	R.G.C.	154
209/12	Fernando Gomariz Pagan	Molina Segura	10-08-2012	80 €	R.G.C.	154
250/12	Mircea Izvoreanu	Elche	24-09-2012	80 €	R.G.C.	154
211/12	Yolanda Ruiz Martínez	Abanilla	10-08-2012	80 €	R.G.C.	154
214/12	Mircea Izvoreanu	Elche	12-08-2012	80 €	R.G.C.	154
219/12	Maria A. Serrano Molina	Molina Segura	12-08-2012	80 €	R.G.C.	154.1
221/12	Zwemer Pieternella Hendrika	Fortuna	12-08-2012	80 €	R.G.C.	154
200/12	Sergio Lopez Pérez	Murcia	02-08-2012	80 €	R.G.C.	154
203/12	Cayetano Rivera Rocamora	Abanilla	09-08-2012	80 €	R.G.C.	154
226/12	Jorge Garcia Canovas	Torres Cotillas	15-08-2012	90 €	R.G.C.	94.2F
204/12	Matei Niculae	Fortuna	10-08-2012	80 €	R.G.C.	91.1
217/12	Maria Cruz Cascales Perea	La Union	12-08-2012	80 €	R.G.C.	154.1
234/12	Maria Laura Sanchez Cas	Aguilas	18-09-2012	80 €	R.G.C.	154.1

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 18 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **15166 Notificación a interesado.**

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, la notificación al interesado de la resolución en procedimiento sancionador por infracción urbanística que abajo se indica, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sita en calle Mayor, n.º 55, de La Unión, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostente la condición de interesado.

1. INTERESADO: Imanol Díaz de Cerio Sotelo

RESOLUCIONES:

- Resolución pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente sancionador.

- Propuesta de resolución expediente sancionador por infracción urbanística.

ASUNTO: Construcción sobre la parcela libre de un porche cubierto con estructura de pilares y forjado, también se ha construido una planta en elevación sobre cubierta existente, así como una cochera en planta baja.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En La Unión a 5 de octubre de 2012.—El Concejal de Urbanismo, Salvador Martínez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**15167 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad.**

**Primera.- Objeto.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación, en régimen de concurrencia no competitiva, de aquellos estudiantes universitarios beneficiarios de una beca Erasmus en la universidad que esté cursando sus estudios.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Estudiantes universitarios residentes en el municipio de Mazarrón desde el inicio de sus estudios universitarios y que acrediten la concesión de una beca Erasmus en el curso escolar que establezca la convocatoria.

**Tercera.- Requisitos de los solicitantes.-**

- a) Ser estudiante universitario en una universidad española pública o privada en el curso académico que determine la convocatoria.
- b) Ser beneficiario de una beca Erasmus en la universidad española que curse sus estudios en el curso académico que determine la convocatoria.
- c) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Mazarrón ininterrumpidamente desde el comienzo de sus estudios universitarios.
- d) No haber disfrutado de esta misma ayuda o similar en convocatorias anteriores.

**Cuarta.- Financiación.-**

Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la partida consignada en el presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Mazarrón que fije la convocatoria en curso.

El importe máximo a conceder será el que determine la partida presupuestaria que cada convocatoria consigne en función del ejercicio presupuestario en vigor en el momento de publicarse la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no cubra el total de las solicitudes, se ajustará la cantidad mensual asignada.

**Quinta.- Solicitudes, lugar y plazo de de presentación.-**

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas para estudiantes universitarios Erasmus deberán solicitarlo en instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Mazarrón, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal.

Se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada en el RGE del Ayuntamiento de Mazarrón, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico que señale la convocatoria, con el fin de realizar la tramitación de una manera más rápida y eficiente.

El plazo de presentación serán treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Fotocopia en vigor de la Tarjeta de Residencia, o en su caso, NIE y Pasaporte del solicitante.
- c) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa ERASMUS-SÓCRATES y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico que determine la convocatoria.
- d) Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero acreditado en la beca Erasmus.
- e) Volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).
- f) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el Negociado de Recaudación Municipal.
- g) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.
- h) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
- i) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el solicitante como titular con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
- j) Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas.
- k) Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus.
- l) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución y organismo.

**Sexta.- Criterios concesión de ayuda.-**

Se concederá un importe fijo por mes de estancia que será determinado en las bases de la convocatoria en curso.

**Séptima.- Compatibilidad de las becas.-**

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **Octava.- Comisión de valoración**

El importe de las becas establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la partida correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón. Concediendo un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación, para que subsanen las deficiencias y acompañen la documentación preceptiva de la convocatoria, y en su caso posibles reclamaciones, con indicación expresa que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

Segundo.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, que una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, serán elevada a definitiva.

Tercero.- Una vez valoradas las solicitudes y aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá a la Alcaldía, para que por la Junta de Gobierno Local, resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la beca.

Cuarto.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Quinto.-La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, por carta certificada a la dirección que conste en la instancia, para que en el plazo de diez días desde su recepción, comuniquen su aceptación o renuncia. Esta resolución será definitiva en vía administrativa podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de

reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo.- Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

a) El Concejal-Delegado de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, siendo a la vez instructor del expediente.

b) El Concejal Delegado de Hacienda, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

c) El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

d) El jefe de Servicio del Área de Educación, o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Todas las delegaciones que se produzcan deberán quedar acreditadas ante la Comisión de Valoración mediante certificado del secretario/a de la corporación.

Octavo.- La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

a) Nombre y apellidos de los solicitantes a quienes se le ha concedido la beca.

b) El Documento Nacional de Identidad o NIE en su caso.

c) País de destino que conste en el certificado Erasmus

d) Universidad española donde cursa sus estudios así como la titulación y el curso en el que se encuentra matriculado.

e) Universidad extranjera donde cursará sus estudios.

f) Número de meses reconocidos de estancias en el extranjero.

g) Cuantía individualizada de la beca concedida.

h) Causa de exclusión o desestimación.

#### **Novena.- Cuantía y pago de la subvención.**

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y a la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

**Décima.- Justificación de las subvenciones.**

El beneficiario estará obligado a rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma.

Para ello deberá presentar certificado documento acreditativo emitido por la universidad de origen o de destino en el que se indique que se ha completado el período de intercambio por parte del alumno.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la intervención municipal requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

**Undécima.- Obligaciones del beneficiario.-**

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en el plazo de un mes una vez finalizada su estancia en el país de destino.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Presentar certificado documento acreditativo emitido por la universidad de origen o de destino en el que se indique que se ha completado el período de intercambio por parte del alumno.
- c) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones recurridas, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención es concedida, de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

**Duodécima.- Limitaciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

**Decimotercera.- Supuestos de incumplimiento**

Son supuestos de incumplimiento:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones para su concesión y ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

**Decimocuarta.- Consecuencias del incumplimiento.-**

Las consecuencias que conlleva el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las becas serán las siguientes:

a) Pérdida durante el plazo de dos años de la posibilidad de ser beneficiario de cualquier ayuda o subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento.

b) Reintegro de las cantidades percibidas procediendo también en caso de existir un exceso de financiación en relación al coste de la actividad subvencionada.

No obstante de lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

1.- La buena o mala fe de los sujetos.

2.- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.

3.- La resistencia, negativa y obstrucción a la acción de seguimiento a las indicaciones de los técnicos competentes en la instrucción del expediente.

**Decimoquinta.- Interpretación.**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón (BORM 14-07-2004).

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.

**Decimosexta.- Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimoséptima.- Carácter de la subvención**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

**Disposición final.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS BENEFICIARIOS DE UNA BECA ERASMUS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN**

Registro Entrada		Fecha	Hora	IMPORTE TOTAL OTRAS SUBVENCIONES: _____ €
Número Orden				PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMISIÓN VALORACIÓN: _____ €
Lugar de presentación				

1.DATOS DEL ALUMNO										
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			Fecha Nacimiento	DNI				
DOMICILIO			Ap. Correos	Buzón	Número	Piso	Bloque	Puerta	Escalera	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia	C.E.			Teléfono móvil		Teléfono fijo		
2.DATOS ACADÉMICOS										
Centro docente donde cursa sus estudios			Titulación Universitaria			Enseñanza	Curso	Localidad		
3. DATOS DE LA UNIVERSIDAD DESTINO										
Nombre	Estudios que cursa		Curso	País de Destino		Curso Académico	Número Meses			

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:**

Personales	
	Fotocopia del D.N.I./NIE y pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.
Académicos	
	Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa ERASMUS-SÓCRATES y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico que determine la convocatoria.
	Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero.
Administrativos	
	Volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).
	Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el negociado de Recaudación Municipal.
	Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.
	Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
	Certificado de cuenta bancaria del solicitante con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
	Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas.
	Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus en anteriores convocatorias.
	Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime necesario para aclarar la situación socio-económica del beneficiario y/o su familia.
	Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución u organismo.

La persona que solicita esta colaboración económica asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la subvención solicitada, aceptando las condiciones generales establecidas en las Bases Regulatorias de la concesión de becas a Estudiantes Erasmus que cursan estudios Universitarios en el extranjero, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado denominado Becas Erasmus. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito incluyendo fotocopia DNI, dirigido a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón San Antonio, 2. 30870 Mazarrón (Murcia)

En Mazarrón a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.



**ANEXO II**

**Don/Doña**

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_,  
en que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número.....

**Declara**

bajo juramento o promete, a efectos de la concesión de becas Erasmus, convocadas por la  
Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Mazarrón, para el curso académico  
\_\_\_\_\_.

**NEGATIVO.-** Que **NO** ha percibido ninguna beca o subvención de becas Erasmus,  
tanto de entidades públicas como privadas.

**NEGATIVO.-** Que no ha sido beneficiario en años anteriores de concesión de ayuda  
complementaria a la beca Erasmus con cargo a partidas presupuestaria del  
Ayuntamiento de Mazarrón.

**POSITIVO.-** Que **HA** percibido las siguientes becas o subvención destinada a financiar  
parte de los gastos ocasionados en la estancia en el extranjero, tanto de entidades  
públicas como privadas.

**Importe desglosado:**

Entidad _____	Importe euros _____
Entidad _____	Importe euros _____
Entidad _____	Importe euros _____

**Total** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo:



### ANEXO III

Don/Doña

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_, en  
que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número.....

Declara

el compromiso de destinar la subvención, en caso de ser concedida, a la finalidad prevista en las presentes bases convocadas como complemento a las becas Erasmus, y justificar en los plazos previstos en dicha convocatoria de subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Fdo:**



#### ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

**Don/Doña**

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_,  
en que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número \_\_\_\_\_

Declara

bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**15168 Bases reguladoras para la convocatoria del curso académico 2011/2012, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad.**

Se pone en general conocimiento que con fecha 11-10-2012, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad.

La convocatoria del presente curso escolar 2011/2012 se encuentra expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la siguiente dirección de Internet [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es). El plazo de presentación es de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BORM.

En Mazarrón, 18 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

**Bases reguladoras para la convocatoria del curso académico 2011/2012, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad**

**Primera.- Objeto.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación, en régimen de concurrencia no competitiva, de aquellos estudiantes universitarios beneficiarios de una beca Erasmus en la universidad que esté cursando sus estudios a otorgar por el Ayuntamiento de Mazarrón para el curso académico 2011/2012.

**Segunda.- Beneficiarios**

Estudiantes universitarios residentes en el municipio de Mazarrón desde el inicio de sus estudios universitarios y que acrediten la concesión de una beca Erasmus en el curso académico 2011/2012.

**Tercera.- Requisitos de los solicitantes.**

a) Ser estudiante universitario en una universidad española pública o privada en el curso académico 2011/2012

b) Ser beneficiario de una beca Erasmus en la universidad española que curse sus estudios en el curso académico 2011/2012.

c) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Mazarrón ininterrumpidamente desde el comienzo de sus estudios universitarios.

d) No haber disfrutado de esta misma ayuda o similar en convocatorias anteriores.

#### **Cuarta.- Financiación.**

Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la partida 2012-10-323-48 denominada Subvención Universidad de Murcia y Becas Erasmus con una consignación de fondos máxima de 7.000 euros.

En caso de que el crédito disponible no cubra el total de las solicitudes, se ajustará la cantidad mensual asignada.

#### **Quinta.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas para estudiantes universitarios Erasmus deberán solicitarlo en instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Mazarrón, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)

Se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada en el RGE del Ayuntamiento de Mazarrón, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico [educacion@mazarron.es](mailto:educacion@mazarron.es), con el fin de realizar la tramitación de una manera más rápida y eficiente.

El plazo de presentación serán treinta días naturales contados desde el día siguiente a la exposición pública del anuncio de la convocatoria para el curso 2011/2012 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Fotocopia en vigor de la Tarjeta de Residencia, o en su caso, NIE y Pasaporte del solicitante.
- c) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa Erasmus-Sócrates y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico que determine la convocatoria.
- d) Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero acreditado en la beca Erasmus.
- e) Volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).
- f) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el Negociado de Recaudación Municipal.
- g) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.

h) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.

i) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el solicitante como titular con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

j) Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas.

k) Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus.

l) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución y organismo.

#### **Sexta.- Criterios concesión de ayuda.**

Se concederá un importe fijo de 30 euros por mes de estancia que será acreditado con el certificado expedido por la Universidad de origen en el que conste el total de meses de estancia en la universidad de destino.

#### **Séptima.- Compatibilidad de las becas.**

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **Octava.- Comisión de valoración**

El importe de las becas establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la partida correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón. Concediendo un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación, para que subsanen las deficiencias y acompañen la documentación preceptiva de la convocatoria, y en su caso posibles reclamaciones, con indicación expresa que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

Segundo.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de tres meses desde la finalización de entrega

de las solicitudes, que una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, serán elevada a definitiva.

Tercero.- Una vez valoradas las solicitudes y aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá a la Alcaldía, para que por la Junta de Gobierno Local, resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la beca.

Cuarto.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Quinto.-La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, por carta certificada a la dirección que conste en la instancia, para que en el plazo de diez días desde su recepción, comuniquen su aceptación o renuncia. Esta resolución será definitiva en vía administrativa podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo.- Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

a) El Concejal-Delegado de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, siendo a la vez instructor del expediente.

b) El Concejal Delegado de Hacienda, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

c) El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

d) El jefe de Servicio del Área de Educación, o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Todas las delegaciones que se produzcan deberán quedar acreditadas ante la Comisión de Valoración mediante certificado del secretario/a de la corporación.

Octavo.- La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

a) Nombre y apellidos de los solicitantes a quienes se le ha concedido la beca.

b) El Documento Nacional de Identidad o NIE en su caso.

c) País de destino que conste en el certificado Erasmus

d) Universidad española donde cursa sus estudios así como la titulación y el curso en el que se encuentra matriculado.

e) Universidad extranjera donde cursará sus estudios.

f) Número de meses reconocidos de estancias en el extranjero.

g) Cuantía individualizada de la beca concedida.

h) Causa de exclusión o desestimación.

#### **Novena.- Cuantía y pago de la subvención.**

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

#### **Décima.- Justificación de las subvenciones.**

El beneficiario estará obligado a rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma.

Para ello deberá presentar certificado documento acreditativo emitido por la universidad de origen o de destino en el que se indique que se ha completado el período de intercambio por parte del alumno.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la intervención municipal requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

#### **Undécima.- Obligaciones del beneficiario.-**

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en el plazo de un mes una vez finalizada su estancia en el país de destino.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Presentar certificado documento acreditativo emitido por la universidad de origen o de destino en el que se indique que se ha completado el período de intercambio por parte del alumno.

c) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones recurridas, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención es concedida, de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

#### **Duodécima.- Limitaciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

#### **Decimotercera.- Supuestos de incumplimiento**

Son supuestos de incumplimiento:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones para su concesión y ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

#### **Decimocuarta.- Consecuencias del incumplimiento.**

Las consecuencias que conlleva el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las becas serán las siguientes:

- a) Pérdida durante el plazo de dos años de la posibilidad de ser beneficiario de cualquier ayuda o subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento.
- b) Reintegro de las cantidades percibidas procediendo también en caso de existir un exceso de financiación en relación al coste de la actividad subvencionada.

No obstante de lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1.- La buena o mala fe de los sujetos.
- 2.- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.
- 3.- La resistencia, negativa y obstrucción a la acción de seguimiento a las indicaciones de los técnicos competentes en la instrucción del expediente.

#### **Decimoquinta.- Interpretación.**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón (BORM 14-07-2004).

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.

**Decimosexta.- Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimoséptima.- Carácter de la subvención**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

**Disposición final.**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la exposición del anuncio en el BORM, publicándose íntegramente las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS BENEFICIARIOS DE UNA BECA ERASMUS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN**

Registro Entrada		Fecha	Hora	<b>IMPORTE TOTAL OTRAS SUBVENCIÓNES:</b> _____ € <b>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMISIÓN VALORACIÓN:</b> _____ €
Número Orden				
Lugar de presentación				

<b>1.DATOS DEL ALUMNO</b>											
<b>Primer Apellido</b>		<b>Segundo Apellido</b>		<b>Nombre</b>			<b>Fecha Nacimiento</b>		<b>DNI</b>		
<b>DOMICILIO</b>				<b>Ap. Correos</b>	<b>Buzón</b>	<b>Número</b>	<b>Piso</b>	<b>Bloque</b>	<b>Puerta</b>	<b>Escalera</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Localidad</b>		<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>C.E.</b>				<b>Teléfono móvil</b>		<b>Teléfono fijo</b>	
<b>2.DATOS ACADÉMICOS</b>											
<b>Centro docente donde cursa sus estudios</b>				<b>Titulación Universitaria</b>				<b>Enseñanza</b>	<b>Curso</b>	<b>Localidad</b>	
<b>3. DATOS DE LA UNIVERSIDAD DESTINO</b>											
<b>Nombre</b>			<b>Estudios que cursa</b>	<b>Curso</b>	<b>País de Destino</b>		<b>Curso Académico</b>	<b>Número Meses</b>			

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:**

<b>Personales</b>	
	Fotocopia del D.N.I /NIE y pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.
<b>Académicos</b>	
	Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa ERASMUS-SÓCRATES y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico que determine la convocatoria.
	Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero.
<b>Administrativos</b>	
	Volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).
	Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el negociado de Recaudación Municipal.
	Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.
	Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
	Certificado de cuenta bancaria del solicitante con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
	Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas.
	Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus en anteriores convocatorias.
	Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime necesario para aclarar la situación socio-económica del beneficiario y/o su familia.
	Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución u organismo.

La persona que solicita esta colaboración económica asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la subvención solicitada, aceptando las condiciones generales establecidas en las Bases Regulatorias de la concesión de becas a Estudiantes Erasmus que cursan estudios Universitarios en el extranjero, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado denominado Becas Erasmus. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito incluyendo fotocopia DNI, dirigido a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón San Antonio, 2. 30870 Mazarrón (Murcia)

En Mazarrón a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.



**ANEXO II**

**Don/Doña**

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_,  
en que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número.....

**Declara**

**bajo juramento o promete, a efectos de la concesión de becas Erasmus, convocadas por la  
Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Mazarrón, para el curso académico  
\_\_\_\_\_,**

**NEGATIVO.- Que NO ha percibido ninguna beca o subvención de becas Erasmus,  
tanto de entidades públicas como privadas.**

**NEGATIVO.- Que no ha sido beneficiario en años anteriores de concesión de ayuda  
complementaria a la beca Erasmus con cargo a partidas presupuestaria del  
Ayuntamiento de Mazarrón.**

**POSITIVO.- Que HA percibido las siguientes becas o subvención destinada a financiar  
parte de los gastos ocasionados en la estancia en el extranjero, tanto de entidades  
públicas como privadas.**

**Importe desglosado:**

Entidad _____	Importe euros _____
Entidad _____	Importe euros _____
Entidad _____	Importe euros _____

**Total \_\_\_\_\_**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo:



### ANEXO III

Don/Doña

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_, en  
que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número.....

Declara

el compromiso de destinar la subvención, en caso de ser concedida, a la finalidad prevista en las presentes bases convocadas como complemento a las becas Erasmus, y justificar en los plazos previstos en dicha convocatoria de subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

**Fdo:**



#### ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

**Don/Doña**

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_,  
en que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número \_\_\_\_\_

Declara

bajo su responsabilidad que no se encuentra incursado/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo:

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**15169 Bases reguladoras para la convocatoria del curso académico 2012/2013, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad.**

Se pone en general conocimiento que con fecha 11-10-2012, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad.

La convocatoria del presente curso escolar 2012/2013 se encuentra expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la siguiente dirección de Internet [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es). El plazo de presentación es de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BORM.

En Mazarrón, a 18 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

**Bases reguladoras para la convocatoria del Curso Académico 2012/2013, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Mazarrón para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad**

**Primera.- Objeto.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación, en régimen de concurrencia no competitiva, de aquellos estudiantes universitarios beneficiarios de una beca Erasmus en la universidad que esté cursando sus estudios a otorgar por el Ayuntamiento de Mazarrón para el curso académico 2012/2013.

**Segunda.- Beneficiarios**

Estudiantes universitarios residentes en el municipio de Mazarrón desde el inicio de sus estudios universitarios y que acrediten la concesión de una beca Erasmus en el curso académico 2012/2013.

**Tercera.- Requisitos de los solicitantes.-**

- a) Ser estudiante universitario en una universidad española pública o privada en el curso académico 2012/2013
- b) Ser beneficiario de una beca Erasmus en la universidad española que curse sus estudios en el curso académico 2012/2013.
- c) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Mazarrón ininterrumpidamente desde el comienzo de sus estudios universitarios.
- d) No haber disfrutado de esta misma ayuda o similar en convocatorias anteriores.

**Cuarta.- Financiación.-**

Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la partida 2012-10-323-48 denominada Subvención Universidad de Murcia y Becas Erasmus con una consignación de fondos máxima de 7.000 euros.

En caso de que el crédito disponible no cubra el total de las solicitudes, se ajustará la cantidad mensual asignada.

**Quinta.- Solicitudes, lugar y plazo de de presentación.-**

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas para estudiantes universitarios Erasmus deberán solicitarlo en instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Mazarrón, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)

Se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada en el RGE del Ayuntamiento de Mazarrón, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico [educacion@mazarron.es](mailto:educacion@mazarron.es), con el fin de realizar la tramitación de una manera más rápida y eficiente.

El plazo de presentación serán treinta días naturales contados desde el día siguiente a la exposición pública del anuncio de la convocatoria para el curso 2012/2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Fotocopia en vigor de la Tarjeta de Residencia, o en su caso, NIE y Pasaporte del solicitante.
- c) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa ERASMUS-SÓCRATES y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico que determine la convocatoria.
- d) Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero acreditado en la beca Erasmus.
- e) Volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).
- f) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el Negociado de Recaudación Municipal.
- g) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.
- h) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
- i) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el solicitante como titular con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

j) Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas.

k) Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus.

l) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución y organismo.

**Sexta.- Criterios concesión de ayuda.-**

Se concederá un importe fijo de 30 euros por mes de estancia que será acreditado con el certificado expedido por la Universidad de origen en el que conste el total de meses de estancia en la universidad de destino.

**Séptima.- Compatibilidad de las becas.-**

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Octava.- Comisión de valoración**

El importe de las becas establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la partida correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**Primero.-** Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón. Concediendo un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación, para que subsanen las deficiencias y acompañen la documentación preceptiva de la convocatoria, y en su caso posibles reclamaciones, con indicación expresa que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

**Segundo.-** Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, que una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, serán elevada a definitiva.

**Tercero.-** Una vez valoradas las solicitudes y aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá a la Alcaldía,

para que por la Junta de Gobierno Local, resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la beca.

**Cuarto.-** El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

**Quinto.-**La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, por carta certificada a la dirección que conste en la instancia, para que en el plazo de diez días desde su recepción, comuniquen su aceptación o renuncia. Esta resolución será definitiva en vía administrativa podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.-** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Séptimo.-** Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- a) El Concejal-Delegado de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, siendo a la vez instructor del expediente.
- b) El Concejal Delegado de Hacienda, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- c) El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- d) El jefe de Servicio del Área de Educación, o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Todas las delegaciones que se produzcan deberán quedar acreditadas ante la Comisión de Valoración mediante certificado del secretario/a de la corporación.

**Octavo.-** La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos de los solicitantes a quienes se le ha concedido la beca.
- b) El Documento Nacional de Identidad o NIE en su caso.
- c) País de destino que conste en el certificado Erasmus
- d) Universidad española donde cursa sus estudios así como la titulación y el curso en el que se encuentra matriculado.
- e) Universidad extranjera donde cursará sus estudios.
- f) Número de meses reconocidos de estancias en el extranjero.
- g) Cuantía individualizada de la beca concedida.
- h) Causa de exclusión o desestimación.

**Novena.- Cuantía y pago de la subvención.**

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

**Décima.- Justificación de las subvenciones.**

El beneficiario estará obligado a rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma.

Para ello deberá presentar certificado documento acreditativo emitido por la universidad de origen o de destino en el que se indique que se ha completado el período de intercambio por parte del alumno.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la intervención municipal requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

**Undécima.- Obligaciones del beneficiario.-**

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en el plazo de un mes una vez finalizada su estancia en el país de destino.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Presentar certificado documento acreditativo emitido por la universidad de origen o de destino en el que se indique que se ha completado el período de intercambio por parte del alumno.

c) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones recurridas, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención es concedida, de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

**Duodécima.- Limitaciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

**Decimotercera.- Supuestos de incumplimiento**

Son supuestos de incumplimiento:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones para su concesión y ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

**Decimocuarta.- Consecuencias del incumplimiento.-**

Las consecuencias que conlleva el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las becas serán las siguientes:

- a) Pérdida durante el plazo de dos años de la posibilidad de ser beneficiario de cualquier ayuda o subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento.
- b) Reintegro de las cantidades percibidas procediendo también en caso de existir un exceso de financiación en relación al coste de la actividad subvencionada.

No obstante de lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1.- La buena o mala fe de los sujetos.
- 2.- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.
- 3.- La resistencia, negativa y obstrucción a la acción de seguimiento a las indicaciones de los técnicos competentes en la instrucción del expediente.

**Decimoquinta.- Interpretación.**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón (BORM 14-07-2004).

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.

**Decimosexta.- Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimoséptima.- Carácter de la subvención**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

**Disposición Final.**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la exposición del anuncio en el BORM, publicándose íntegramente las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es).

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS BENEFICIARIOS DE UNA BECA ERASMUS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN**

Registro Entrada		Fecha	Hora
Número Orden			
Lugar de presentación			

IMPORTE TOTAL OTRAS SUBVENCIONES:	_____ €
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMISIÓN VALORACIÓN:	_____ €

1.DATOS DEL ALUMNO										
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			Fecha Nacimiento	DNI				
DOMICILIO			Ap. Correos	Buzón	Número	Piso	Bloque	Puerta	Escalera	Código Postal
Localidad		Municipio	Provincia	C.E.			Teléfono móvil		Teléfono fijo	
2.DATOS ACADÉMICOS										
Centro docente donde cursa sus estudios			Titulación Universitaria			Enseñanza	Curso	Localidad		
3. DATOS DE LA UNIVERSIDAD DESTINO										
Nombre		Estudios que cursa	Curso	País de Destino	Curso Académico	Número Meses				

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:**

Personales	
	Fotocopia del D.N.I./NIE y pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.
Académicos	
	Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa ERASMUS-SÓCRATES y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico que determine la convocatoria.
	Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero.
Administrativos	
	Volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).
	Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el negociado de Recaudación Municipal.
	Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.
	Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
	Certificado de cuenta bancaria del solicitante con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
	Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas.
	Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus en anteriores convocatorias.
	Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime necesario para aclarar la situación socio-económica del beneficiario y/o su familia.
	Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución u organismo.

La persona que solicita esta colaboración económica asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la subvención solicitada, aceptando las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras de la concesión de becas a Estudiantes Erasmus que cursan estudios Universitarios en el extranjero, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado denominado Becas Erasmus. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito incluyendo fotocopia DNI, dirigido a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón San Antonio, 2. 30870 Mazarrón (Murcia)

En Mazarrón a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.



**ANEXO II**

**Don/Doña**

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_,  
en que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número.....

**Declara**

bajo juramento o promete, a efectos de la concesión de becas Erasmus, convocadas por la  
Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Mazarrón, para el curso académico  
\_\_\_\_\_,

**NEGATIVO.-** Que NO ha percibido ninguna beca o subvención de becas Erasmus,  
tanto de entidades públicas como privadas.

**NEGATIVO.-** Que no ha sido beneficiario en años anteriores de concesión de ayuda  
complementaria a la beca Erasmus con cargo a partidas presupuestaria del  
Ayuntamiento de Mazarrón.

**POSITIVO.-** Que HA percibido las siguientes becas o subvención destinada a financiar  
parte de los gastos ocasionados en la estancia en el extranjero, tanto de entidades  
públicas como privadas.

**Importe desglosado:**

Entidad _____	Importe euros _____
Entidad _____	Importe euros _____
Entidad _____	Importe euros _____

**Total** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo:



### ANEXO III

Don/Doña

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_, en  
que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número.....

Declara

el compromiso de destinar la subvención, en caso de ser concedida, a la finalidad prevista en las presentes bases convocadas como complemento a las becas Erasmus, y justificar en los plazos previstos en dicha convocatoria de subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

**Fdo:**



#### ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

**Don/Doña**

\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_, estudiante de la Universidad de \_\_\_\_\_,  
en que cursa actualmente el Grado/Licenciatura/Diplomatura de  
\_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de  
Identidad / Pasaporte o NIE número \_\_\_\_\_

Declara

bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo:

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**15170 Autorización de uso excepcional por interés público en los terrenos de la finca Torrecillas para proyecto de conservación, mejora, aprovechamiento y uso de la finca en el desarrollo de actividades agroforestales y ecoturísticas, ubicada en Corvera (Murcia), junto al Parque Regional el Valle y Carrascoy.**

Por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 25 de septiembre de 2012, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, solicitud de autorización de uso excepcional por interés público en los terrenos de la finca Torrecillas para proyecto de conservación, mejora, aprovechamiento y uso de la finca en el desarrollo de actividades agroforestales y ecoturísticas, en Corvera (Murcia), junto al Parque Regional El Valle y Carrascoy, formulada por D. Francisco de Lara Tovar.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, expediente 4103/2012, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 25 de septiembre de 2.012.—El Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Juan Antonio Bernabé Caballero.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**15171 Sometimiento a información pública del informe de sostenibilidad ambiental del Plan Especial del Matadero de Cabezo de la Plata, en Cañadas de San Pedro. Expte. 84/09.**

Aprobado inicialmente el proyecto de Plan Especial del Matadero de Cabezo de la Plata, en Cañadas de San Pedro, por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2010 y sometido a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los diarios La Verdad y La Opinión de fecha 19 de abril de 2010, se somete a información pública general y en particular de las personas interesadas el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual se podrá examinar en el Edificio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 18 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Puerto Lumbreras

#### 15172 Notificación a interesados en materia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificaciones de la Resoluciones, de fecha 11 de mayo de 2012 y 12 de julio de 2012, adoptadas por esta Alcaldía, por las que se ordena la ejecución subsidiaria 5 días después de la publicación de este anuncio en el BORM y ejecución del aval o fianza depositado por los obligados en materia urbanística para restablecer las debidas condiciones de seguridad y salubridad, a las personas y o entidades que a continuación se indican:

N.º EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	EJECUCIÓN OBRAS	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	LUGAR
OE.13/2012	Lacigel S.L	B73195182	Eliminación de vallado, la reposición de la acera y alumbrado existente y a la retirada de escombros y materiales para prevenir la seguridad ciudadana	2.900 €	Calle Barranco de la Venta C/ Dr. Barraquer y C/ Mayor de Puerto Lumbreras.

N.º EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	EJECUCIÓN OBRAS	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	LUGAR
OE.10/2012	Lacigel S.L	B73195182	Eliminación de vallado, la reposición de la acera y alumbrado existente y a la retirada de escombros y materiales para prevenir la seguridad ciudadana	2.391,99 €	Calle Gemelos del Sur y Avd. García Rubio de Puerto Lumbreras.

N.º EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	EJECUCIÓN OBRAS	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	LUGAR
OE.08/2012	Construcciones y Promociones Grupo Olimir	B73405448	Eliminación de vallado, la reposición de la acera y alumbrado existente y a la retirada de escombros y materiales para prevenir la seguridad ciudadana	2.829 €	Calle Teniente Martínez de Puerto Lumbreras.

N.º EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	EJECUCIÓN OBRAS	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	LUGAR
OE.19/2012	Proyectos y Construcciones Pevasa S.L	B73397390	Eliminación de los palos de sostenimientode los cables en la acera y calzada y fijación de estos a fachada o soterramiento para prevenir la seguridad ciudadana	3.846 €	Calle Orfeón Fernández Caballero y Magallanesde Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, 15 de octubre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **15173 Corrección de error en anuncio de revisión de tarifas de agua potable en el municipio de Puerto Lumbreras.**

Advertido error en la publicación N.º: 14796, página 40851, BORM N.º: 242, del jueves 18 de octubre de 2012, se subsana en los siguientes términos:

“Donde dice:

De 0 a 40 m<sup>3</sup> = 18,1992 € Trienio/Usuario.

De 41 a 80 m<sup>3</sup> = 27,7579 € Trienio/Usuario.

A partir de 81 m<sup>3</sup> = 39,6921 Trienio/Usuario

Debe decir:

De 0 a 40 m<sup>3</sup> = 18,1992 € Trimestre/Usuario.

De 41 a 80 m<sup>3</sup> = 27,7579 € Trimestre/Usuario.

A partir de 81 m<sup>3</sup> = 39,6921 Trimestre/Usuario.

Puerto Lumbreras, 19 de octubre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **15174 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Doc. de identidad</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Expediente</b>
D. MOHAMED RACHIDI	X-8442849-D	01-01-1.984	03/2012
D. ABDELAZIZ RACHIDI	X-8443048-R	01-01-1.987	03/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 16 de octubre de 2012.—El Concejales-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **15175 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (calle Fray Bartolomé de las Casas, n.º 1 de Roldán) ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<b>Iniciales Menor</b>	<b>Nombre y apellidos representante</b>	<b>Doc. Ident.Repr.</b>	<b>Nº Expte.</b>
W.A.	D.ª HANANE ABIJOUA	X-7881700-Z	24-2011
M. A.	D.ª HANANE ABIJOUA	X-7881700-Z	id.

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **15176 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. AMAR KELLAY	X -1379202-F	01-01-1955	13/2012
D <sup>a</sup> MARYEM AYADI	X-5894339-Z	01-01-1960	13/2012
D <sup>a</sup> SALIHA KELLAY	X-6000662-P	08-01-1987	13/2012
D. NOUR EDDIN KELLAY	U 781364	26-09-1989	13/2012
D. HAMID KELLAY	X 2698852-D	08-02-1982	13/2012
D. <sup>a</sup> KARIMA KELLAY	X-5894389-H	08-03-1992	13/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **15177 Publicación de fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Juan Ramón Jiménez, n.º 2 de Roldán) ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

#### **Nombre y apellidos**

<b>Iniciales menor</b>	<b>Representante</b>	<b>Doc. Ident. Repres.</b>	<b>N.º Expediente</b>
M. K.	AMAR KELLAY	X-1379202-F	13-/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2012.—El Concejales-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **15178 Publicación fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. ABDESSAMIE MIMOUN	X-6943069-J	26-12-1979	24/2011
D. ABDERRAHMANEABDESSAMIE	X-4322246-V	13-01-1973	24/2011
Dª HANANE ABIJOUMA	X-7881700-Z	09-03-1981	24/2011
D. MOHAMMED ABDESSAMIE	X-7622868-R	01-04-1987	24/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**15179 Anuncio de adjudicación del lote 1 del expediente de contratación para la gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: GS01/12

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio.
- b) Descripción del Objeto: Gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano.
- c) Lote: 1.- Escuela Infantil San Antonio.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 180, de 04-08-2012.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con valoración de varios criterios de adjudicación.

**4.- Adjudicación:**

Fecha: 12-09-2012.

Adjudicatario: Ana Naya García, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 134.776,20 euros.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**15180 Anuncio de adjudicación del lote 2 del expediente de contratación para la gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: GS01/12

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio.
- b) Descripción del Objeto: Gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano.
- c) Lote: 2.- Escuela Infantil Dolores de Pacheco.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 180, de 04-08-2012.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con valoración de varios criterios de adjudicación.

**4.- Adjudicación:**

Fecha: 12-09-2012.

Adjudicatario: Ana Naya García, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 134.776,20 euros

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**15181 Anuncio de adjudicación del lote 3 del expediente de contratación para la gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: GS01/12

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio.
- b) Descripción del Objeto: Gestión de servicio público municipal de Escuela Infantil y Punto de Atención a la Infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano.
- c) Lote: 3.- Escuela Infantil Balsicas.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 180, de 04-08-2012.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con valoración de varios criterios de adjudicación.

**4.- Adjudicación.**

Fecha: 12-09-2012.

Adjudicatario: Ana Naya García, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 134.776,20.-Euros

Torre Pacheco 17 de octubre de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Teresa Navarro Morell

### **15182 Acta de notoriedad para modificar y actualizar la descripción y la cabida de una finca.**

Yo, María Teresa Navarro Morell, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en Cartagena,

Hago constar:

I.- Que en fecha 10 de octubre de 2012, y bajo el n.º 1.774 de mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, a instancia de don Pedro Antonio, don José Antonio y doña Concepción Martín Zafra, se está tramitando ante esta Notaría, conforme al art. 53.10 de la Ley 13/1996, acta de notoriedad para modificar y actualizar la descripción y la cabida de la finca que a continuación se describirá:

Descripción previa de la finca:

URBANA.- Solar sito en el Poblado de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que tiene 36'00 metros de Este a Oeste, por 20'00 metros de Norte a Sur, siendo su superficie de 720'00 m<sup>2</sup>. Linda: por el frente, con calle de 8'00 metros de ancha dejada en terrenos de la finca de donde se segregó, y traseras de las casas propiedad de don Sixto Fernández Baño y doña Antonia Vallcorva Tarruella; por la derecha, con calle dejada en terreno de la finca de donde se segrega; por la izquierda, con calle dejada en terreno de la finca de donde se segrega; y por el fondo, con más terrenos de donde se segrega.

Inscripción.- Libro 166-1.ª, folio 159, finca 12.656, Registro de la Propiedad La Unión-2.

Referencia catastral.- 5993102XG9659S0001QW.

La descripción actualizada de la finca es la siguiente:

URBANA.- Solar sito en el poblado de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que tiene una superficie de 824'58 m<sup>2</sup>, y linda: Norte, calle Escorial; Sur, finca cuya referencia catastral es la 5993101XG9659S0001GW; Oeste, calle Mújol, y Este, finca cuya referencia catastral es la 5993103XG9659S0001PW.

Lo que notifico para general conocimiento, pudiendo los interesados, conforme a lo dispuesto en la regla 6.ª del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, comparecer en mi Notaría, sita en Cartagena, Plaza de Castellini, número 3, 1.º izquierda, en plazo de los veinte días siguientes a esta publicación, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 15 de octubre de 2012.—La Notaria.